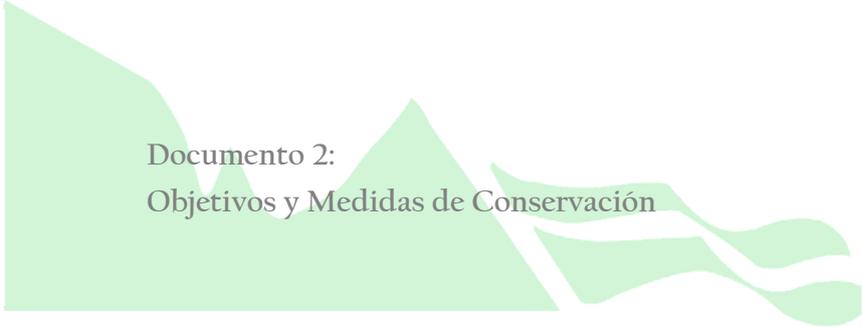
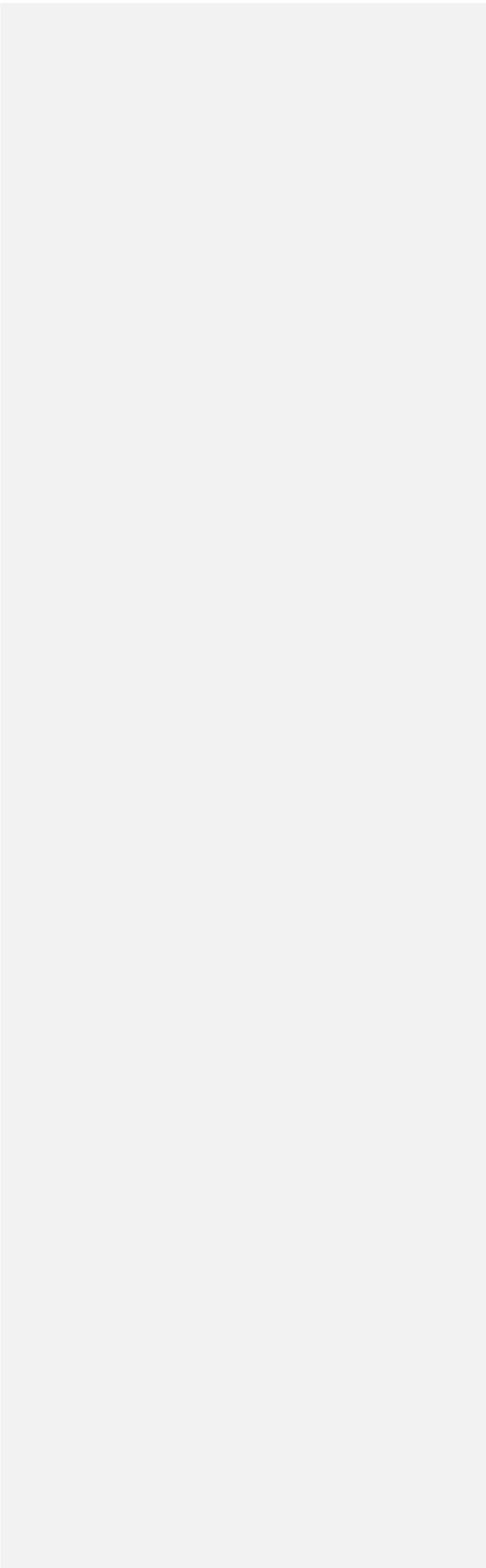




Plan de gestión de
“ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA
LAS AVES DE AMBIENTES ESTEPARIOS”
(Castilla - La Mancha)



Documento 2:
Objetivos y Medidas de Conservación





1. ÍNDICE

1. ÍNDICE	1
2. INTRODUCCIÓN	5
3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DE LOS ESPACIOS NATURA 2000	6
4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000	6
4.1. ELEMENTO CLAVE "AVES ESTEPARIAS"	6
4.2. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS	10
5. OBJETIVOS	11
5.1. OBJETIVOS FINALES.....	11
5.1.1. <i>Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Aves esteparias"</i>	11
5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS	11
5.2.1. <i>Objetivos operativos comunes</i>	11
5.2.2. <i>Objetivos operativos para el E.C. "Aves esteparias"</i>	11
6. MEDIDAS Y ACTUACIONES	13
6.1. MEDIDAS HORIZONTALES Y COSTES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA RED NATURA 2000	13
6.1.1. <i>Planificación de la gestión y designación del lugar.</i>	13
6.1.2. <i>Administración del lugar y comunicación con las partes interesadas.</i>	14
6.1.3. <i>Seguimiento y notificación.</i>	16
6.1.4. <i>Lagunas de conocimientos y necesidades de investigación restantes.</i>	17
6.1.5. <i>Medidas de comunicación y sensibilización, educación y acceso de visitantes relacionadas con Natura 2000.</i>	17 18
6.2. MEDIDAS DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE ESPECIES Y HÁBITATS RELACIONADAS CON LUGARES NATURA 2000	18
6.2.1. <i>Medidas de mantenimiento y restauración de prados y pastizales.</i>	18
6.2.2. <i>Medidas de mantenimiento y restauración de otros agroecosistemas (incluidos los cultivos).</i>	19
6.3. MEDIDAS ADICIONALES ESPECÍFICAS DE ESPECIES NO RELACIONADAS CON ECOSISTEMAS O HÁBITATS ESPECÍFICOS.	23
6.3.1. <i>Medidas y programas específicos de especies no incluidos en otros apartados.</i>	23
7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN	25
8. ZONIFICACIÓN	27
8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA (ZONA A).....	27
8.2. ZONA DE USO COMPATIBLE (ZONA B)	27
8.3. ZONA DE USO ESPECIAL	28
9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000	29
9.1. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA (ZONA A) Y USO COMPATIBLE (ZONA B).....	29
9.1.1. <i>Usos y actividades compatibles</i>	29
9.1.2. <i>Usos y actividades autorizables</i>	30
9.1.3. <i>Usos y actividades no compatibles</i>	36





9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL (ZONA C).....	37
9.2.1. Usos y actividades compatibles.....	37
9.2.2. Usos y actividades autorizables.....	37
9.2.3. Usos y actividades no compatibles.....	37
9.3 MEDIDAS DE COMPATIBILIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS AGRARIAS Y LA CONSERVACIÓN DE AVES ESTEPARIAS.....	38
9.3.1 Medida Agroambiental para compatibilizar las prácticas agrarias en el cultivo de herbáceas de secano con la conservación de aves esteparias.	38
10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN	40
10.1. GOBERNANZA	40
10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000.....	40
10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000	41
10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000	41
10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura 2000. Comisión de Seguimiento	42
11. DIRECTRICES SECTORIALES.....	4243
11.1. AGRICULTURA Y GANADERIA.....	43
11.2. APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO	44
11.3. USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	45
11.4. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	46
11.5. INVESTIGACIÓN	47
11.6. INFRAESTRUCTURAS	47
11.7. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.....	47
11.8. RECURSOS HÍDRICOS	47
11.9. GESTIÓN DEL ESPACIO	48
12. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN	49
13. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS	53
13.1. ÍNDICE DE TABLAS.....	53
ANEXO I. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DE LAS ZEPA DE AVES ESTEPARIAS DE AMBIENTES AGRARIOS.....	54
1. ES0000153. ÁREA ESTEPARIA DEL ESTE DE ALBACETE.....	54
1.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992	54
1.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009	54
8.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA.....	55
2. ES0000154. ZONA ESTEPARIA DE EL BONILLO	57
2.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992	57
2.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009	57





2.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	58
3. ES0000157. CAMPO DE CALATRAVA	59
3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992	59
3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009	59
3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	60
4. ES0000158. ÁREAS ESTEPARIAS DEL CAMPO DE MONTIEL.....	62
4.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992	62
4.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009	62
4.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	63
5. ES0000390. SAN CLEMENTE	65
5.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992	65
5.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009	65
5.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	66
6. ES0000167. ESTEPAS CEREALISTAS DE LA CAMPIÑA	68
6.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992	68
6.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009	68
6.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	69
7. ES0000170. ÁREA ESTEPARIA DE LA MANCHA NORTE	70
7.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992	70
7.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009	71
7.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	72
8. ES0000435. ÁREA ESTEPARIA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GUADARRAMA	74
8.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992	74
8.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009	74
8.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA	75





REVISIÓN PLAN DE GESTIÓN "ZEPA DE AMBIENTES ESTEPARIOS"
Documento 2. Objetivos y medidas de conservación





2. INTRODUCCIÓN

Como se ha indicado en el Documento 1, las áreas de carácter estepario en Castilla-La Mancha tienen un origen derivado de las prácticas ganaderas y agrícolas desarrolladas históricamente en estas zonas y que transformaron los bosques xerófilos, que poblaban las grandes llanuras, en inmensos campos desarbolados de cultivos de secano o pastizales escasamente cubiertos por vegetación herbácea, idóneos para la existencia de la abundante y rica comunidad de aves esteparias.

El mantenimiento de las condiciones de hábitat que estas especies requieren, debe estar basado en una relación de dependencia mutua con estas actividades tradicionales, por lo que los objetivos que se establecen a continuación deben encaminarse a favorecer esta relación.

Siendo conscientes que estas prácticas agrícolas y ganaderas son necesarias y beneficiosas para asegurar un estado de conservación favorable para estos ambientes esteparios, se plantea estudiar de forma continua la evolución y el comportamiento de las poblaciones de las especies que albergan de acuerdo con las coyunturas socioeconómicas cambiantes, con lo que en este plan se incide no sólo en concretar medidas clásicamente beneficiosas, sino que abre una línea de investigación que aportará conclusiones a los movimientos poblacionales que se vienen observando en estas últimas décadas. Todo esto buscando alcanzar el fin último de asegurar la conservación favorable de las especies de aves esteparias, que podría pasar por reconsiderar los límites territoriales que han ocupado estas especies en Castilla-La Mancha.

Acorde con estos desplazamientos poblacionales y siendo las zonas esteparias y los humedales interiores hábitats vulnerables al cambio climático, es necesario tener en cuenta varios escenarios futuros marcados por la detección de hábitats idóneos así como evolución de estos hábitats derivada del cambio climático. Además, es necesario tener en cuenta las zonas de conectividad y los corredores ecológicos, como espacios que conforman una red de conexión entre estas zonas agro-esteparias y pueden ser usadas por las aves y por el resto de especies.

Por todo esto, en esta actualización se ha incidido en el análisis de estos campos para tener en cuenta una gestión adaptativa y el establecimiento de medidas que recoge este documento.





3. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DE LOS ESPACIOS NATURA 2000

Se adjunta como Anexo I al final de este documento la descripción ecológica de cada espacio ZEPA en lo referente a:

- Tipos de hábitats de interés comunitario presentes en espacio Natura 2000.
- Otras especies importantes de flora y fauna presentes en el espacio Natura 2000.
- Especies de interés comunitario incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- Especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres

4. ELEMENTOS CLAVE PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO NATURA 2000

A la vista de la información recopilada, que se resume en los puntos anteriores, la propuesta de incorporación de estos espacios a la red Natura 2000 estuvo motivada por la presencia de poblaciones de aves esteparias relevantes, por este motivo este grupo de especies se considera elemento clave en el plan de gestión de las ZEPA de aves esteparias en zonas agrarias.

4.1. ELEMENTO CLAVE "AVES ESTEPARIAS"

Este grupo de aves está constituido por especies como la avutarda (*Otis tarda*), el sisón (*Tetrax tetrax*), el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), la ganga, (*Pterocles alchata*), la ortega (*Pterocles orientalis*), el aguilucho cenizo (*Circus cyaneus*), el aguilucho pálido (*Circus pygargus*), el alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), la grulla común (*Grus grus*), la calandria (*Melanocorypha calandra*), la bisbita campestre (*Anthus campestris*), la cogujada montesina (*Galerida theklae*), la terrera común (*Calandrella brachydactyla*). Todas ellas se encuentran protegidas tanto por la Directiva Aves como por la normativa nacional y regional.

La valoración del estado global de conservación de este grupo se ha determinado partiendo de la recopilación de la información sobre estas especies en Castilla-La Mancha, recogiendo informes de censos y seguimientos poblacionales, estudios científicos, publicaciones, tesis doctorales, etc., procedentes de la Administración, universidades, entidades científicas y organizaciones no gubernamentales, relacionadas con la conservación de aves.

En líneas generales en Castilla-La Mancha este inicio de siglo han disminuido las poblaciones de todas estas aves esteparias como muestran la comparación de censos publicados para: aguilucho cenizo 2-9 % y aguilucho pálido 40-50% (Arroyo y García, 2007 y Arroyo y otros 2017, SEO/BirdLife); sisón 45.3% (De la Morena y otros, 2006 y 2016), avutarda, desigual (Alonso y otros, 2005 y Arroyo, 2015); alcaraván y la ganga 30% (Herranz y Suarez, 2003).

Según los últimos datos de SEO/BirdLife (2020) en Castilla-La Mancha se ha producido un descenso de un 17,3% del conjunto de poblaciones de aves de ambientes esteparios en el periodo 1998-2020, diferenciando aquí aves de agrícolas arbóreas y aves de cultivos de cereal (con descensos del 17,1 y 30,9% respectivamente). Cabe destacar algunos descensos de especies en este mismo periodo como el caso del alcaraván (44,7 %), el sisón (68,4 %), codorniz (74,5 %) o la perdiz roja (58,9 %).





Durante la vigencia del anterior Plan se han realizado varios censos de seguimiento poblacional de las aves esteparias objeto de este Plan bajo el Proyecto LIFE Sustainable Farming in SPAs of Castilla-La Mancha for steppe birds conservation-LIFE NAT/ES/000734 "Estepas de la Mancha".

El periodo de realización de estos censos abarca la época comprendida entre los años 2017-2019.

Las especies con datos recogidos en estos censos son Avutarda común (*Otis tarda*), Sisón común (*Tetrax tetrax*), Alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*), Ganga ibérica (*Pterocles alchata*), Ganga ortega (*Pterocles orientalis*), Aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y Aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) entre otras que no se incluyen.

Desde el año 2019 se están realizando una serie de censos establecidos hasta el año 2023 sobre el seguimiento de las poblaciones de aves esteparias en las provincias y zonas que ocupa este Plan de Gestión.

Para estos censos se han establecido las cuadrículas de muestreo que se muestran a continuación.

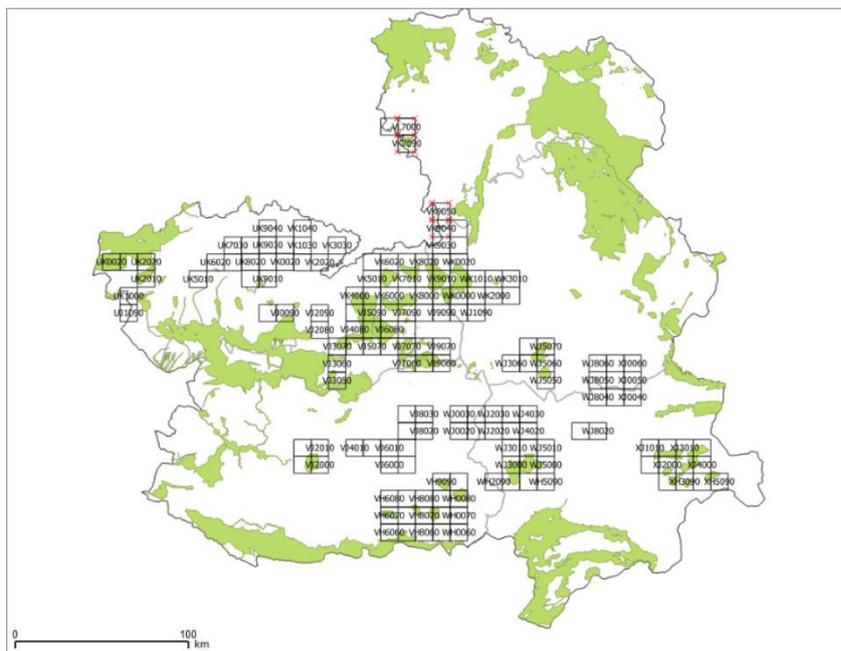


Fig. 1. Cuadrículas establecidas para el muestreo de la avutarda, sisón, ganga ibérica, ortega y alcaraván en Castilla-La Mancha.



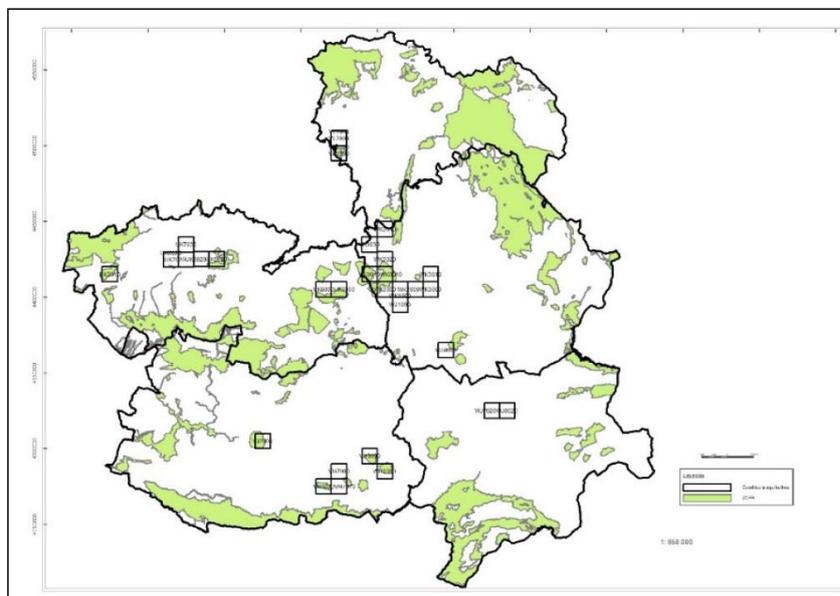


Fig.2. Cuadrículas establecidas para el muestreo del aguilucho pálido y cenizo en Castilla-La Mancha.

Los primeros informes remitidos indican que en líneas generales se han observado ligeros aumentos poblacionales en la mayoría de las especies de las aves esteparias entre los años 2019 y 2020 tendencia que no mantiene la avutarda (*Otis tarda*) en estos dos años.

Ejemplares observados en el censo de productividad de avutarda.			
	2019	2020	2021
Avutarda común (<i>Otis tarda</i>)	8.565	6.054	7.675
Ejemplares observados en muestreo de paseriformes y otras.			
Cogujada común (<i>Galerida cristata</i>)	-	3.336	-
Calandria común (<i>Melanocorypha calandra</i>)	-	2.589	-
Escribano triguero (<i>Miliaria calandra</i>)	-	3.090	-
Terrera común (<i>Calandrella brachydactyla</i>)	-	480	-
Carraca europea (<i>Coracias garrulus</i>)	-	20	-
Elanio azul (<i>Elanus caeruleus</i>)	-	6	-
Ejemplares observados en censos de invernada de esteparias:			
	2019/20	2020/21	
Sisón común (<i>Tetrax tetrax</i>)	2.647	2.961	
Alcaraván común (<i>Burhinus oedicephalus</i>)	46	98	
Ganga ibérica (<i>Pterocles alchata</i>)	2.642	3.828	
Ganga ortega (<i>Pterocles orientalis</i>)	344	551	
Aguilucho pálido (<i>Circus cyaneus</i>)	-	132	





Esmerejón (<i>Falco columbarius</i>)	55	80
Buho campestre (<i>Asio flammeus</i>)	1	9
Censo de reproductores 2020		
	Observados	Población estimada
Sisón común (<i>Tetrax tetrax</i>)*	1123	15.137 (4.202-24.092)
Ganga ibérica (<i>Pterocles alchata</i>)	-	5.349 (4.495-6.184)
Ganga ortega (<i>Pterocles orientalis</i>)	-	531 (357-705)
Alcaraván común (<i>Burhinus oedicnemus</i>)	1322	36.810

Tabla 1. Datos de los primeros informes de seguimiento de los censos realizados en el periodo 2019-2021.

*Machos.

A pesar de este ligero aumento en estos últimos censos 2019/20, se confirma la tendencia que viene desde los primeros censos recopilados de 2005 de graves descensos poblacionales en estos últimos 15 años (llegando en algunos casos a descensos del 90-100% de la población en alguna provincia de Castilla-La Mancha).

Esta tendencia descendente se puede corroborar además gracias al informe del cálculo del indicador común de contexto nº 35 (ICCP 35): aves ligadas a tierras agrarias, para el territorio de Castilla-La Mancha durante las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022 (JCCM, SEO BirdLife, 2022).

Se han seleccionado de este informe las aves más asociadas a ambientes esteparios:

Especie	Nombre común	Tendencia (1998-2021)	Variación (%)
<i>Burhinus oedicnemus</i>	Alcaraván común	Declive moderado ($p < 0.01$) **	-57,3
<i>Alauda arvensis</i>	Alondra común	Declive moderado ($p < 0.01$) **	-64,7
<i>Lullula arborea</i>	Alondra totovía	Declive moderado ($p < 0.01$) **	-31
<i>Anthus campestris</i>	Bisbita campestre	Incierto	-38
<i>Melanocorypha calandra</i>	Calandria común	Declive moderado ($p < 0.05$) *	-31,6
<i>Falco tinnunculus</i>	Cernícalo vulgar	Declive moderado ($p < 0.01$) **	-31,1
<i>Ciconia ciconia</i>	Cigüeña blanca	Incremento moderado ($p < 0.01$) **	147,1
<i>Cisticola juncidis</i>	Cisticola buitrón	Estable	63,8
<i>Coturnix coturnix</i>	Codorniz común	Declive moderado ($p < 0.01$) **	-71,7
<i>Galerida cristata</i>	Cogujada común	Estable	13,8
<i>Galerida theklae</i>	Cogujada montesina	Incremento moderado ($p < 0.01$) **	89,7
<i>Oenanthe oenanthe</i>	Collalba gris	Declive moderado ($p < 0.01$) **	-81,3
<i>Oenanthe hispanica</i>	Collalba rubia	Declive moderado ($p < 0.01$) **	-44,8
<i>Emberiza calandra</i>	Escribano triguero	Estable	45,1
<i>Alectoris rufa</i>	Perdiz roja	Declive moderado ($p < 0.01$) **	-62,5
<i>Calandrella brachydactyla</i>	Terrera común	Incremento moderado ($p < 0.05$) *	59,6
<i>Tetrax tetrax</i>	Sisón común	Declive moderado ($p < 0.01$) **	-73,8

Tabla 2. Datos del informe del cálculo del indicador común de contexto nº 35 (ICCP 35): aves ligadas a tierras agrarias, para el territorio de Castilla-La Mancha durante las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022. Se incluye el grado de significación estadística, (Test de Wald):

* $p < 0,05$; ** $p < 0,01$.





Aquí se indica que una gran proporción de las especies en declive son aves ligadas a ambientes agrarios, entre ellas las esteparias. Para este grupo de aves se ha estimado un ICC35, que refleja un valor de declive en el conjunto del -17,6 siendo este índice de un declive de -12,3 en el subgrupo de aves asociadas a medios agrícolas arbóreos. Este índice aparece más acentuado aún en el subgrupo de aves asociadas a medios agrícolas herbáceos, con valor de declive de -34,7.

En parte de los informes se identifican como posibles causas del descenso poblacional de algunas especies los cambios en las prácticas agrícolas y usos del suelo, marcados por la intensificación de los cultivos cerealistas, labrado de barbechos, adelanto de fechas de cosecha y nuevas plantaciones de cultivos leñosos (pistacho, olivar principalmente).

Si bien es cierto, que no es despreciable este inicio de un posible aumento poblacional de varias especies de aves esteparias en los últimos años.

4.2. OTROS ELEMENTOS VALIOSOS

Se consideran elementos valiosos todos los tipos de hábitat y especies recogidos en los apartados 4.2.2, 4.3, 4.4.1. y 4.4.2. del Documento 1, no considerados como elementos clave.

Especialmente, se consideran elementos valiosos de estos espacios el águila perdicera y el águila imperial ibérica, por su categoría de amenaza en Castilla-La Mancha, además de su inclusión en el anexo I de la Directiva aves, así como el milano real (*Milvus milvus*) y las rapaces nocturnas presentes en este territorio. Estas zonas esteparias poseen algunos territorios reproductores de estas especies o son utilizadas como habitual de campeo y alimentación.

Asimismo, se han considerado elementos valiosos la perdiz roja y la codorniz común por su gran interés cinegético, por su significado ecológico y su relevancia económica para Castilla-La Mancha. Es conocida, que de forma generalizada, para la región Mediterránea, la tendencia de estas especies en los últimos 15 años sería de moderado declive.





5. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVOS FINALES

Los objetivos finales de gestión deben estar encaminados, en cualquier caso, a alcanzar **Estados de Conservación Favorable** de los **Elementos Clave**. No obstante, el establecimiento de este estado depende, en muchos casos, de unos conocimientos del Elemento Clave, **en adelante E.C.** que no están disponibles.

5.1.1. Objetivo final y estado de conservación favorable del E.C. "Aves esteparias"

El establecimiento de dicho estado de conservación depende de conocimientos científicos sobre aves esteparias que en algunos casos pueden no ser suficientes. En dichos casos se deben establecer objetivos finales para evitar el deterioro de las condiciones actuales, antes de que se puedan solventar las carencias de información, para las que se deben establecer actuaciones de investigación específicas.

Para la valoración del estado de conservación se relacionarán las fluctuaciones poblacionales registradas en el espacio con las que se produzcan a nivel regional y global, de manera que en caso de descenso de poblaciones pueda identificarse si la causa obedece a motivos no naturales que deban corregirse.

Dentro del grupo aves esteparias, las especies poseen requerimientos de hábitat diferentes. Los mosaicos de cultivos de cereal de secano y barbechos favorecen a especies consideradas como esteparias cerealistas como el sisón o la avutarda, pero la conservación de hábitats menos antropizados como los hábitats 5330, 6220, 1430 ó 9340, que proporcionan un lugar clave donde desarrollan su ciclo vital especies de aves esteparias con menos requerimientos cerealistas como la ortega, ganga, terrera, calandria, etc., resulta clave dentro de estos espacios.

Es un objetivo prioritario mejorar el estado de conservación de las especies consideradas clave en este Plan de Gestión, a la vez que se procure incrementar sus poblaciones.

5.2. OBJETIVOS OPERATIVOS

5.2.1. Objetivos operativos comunes

- Mantener los usos agrícola y ganadero tradicionales en el espacio.
- Recrear aquellas condiciones del medio físico que puedan favorecer el asentamiento y reproducción de los elementos clave y/o valiosos.
- Identificar sobre el terreno los límites del espacio Natura 2000, para ofrecer mayor seguridad jurídica.

5.2.2. Objetivos operativos para el E.C. "Aves esteparias"

- Conservación de las aves esteparias y sus hábitats
- Compatibilizar las prácticas agrarias y la conservación de las aves esteparias promoviendo la extensificación agraria.





- Eliminar o reducir factores de mortalidad no natural y otros factores adversos: electrocuciones y colisiones con líneas eléctricas aéreas, furtivismo y molestias que puedan interferir con las especies presentes en el espacio.
- Mejora de conocimiento y seguimiento continuado de las especies y hábitats objetos del plan de gestión.





6. MEDIDAS Y ACTUACIONES

Con la finalidad de cumplir con los objetivos finales y operativos marcados en el presente plan, se considera conveniente y recomendable adoptar en el plazo de vigencia del presente plan de gestión una serie de medidas encaminadas a la conservación de los elementos clave y valiosos, de investigación y de comunicación, educación, participación y concienciación. De igual manera dentro de cada grupo de medidas se recogen las actuaciones que se pueden llevar a cabo para la realización de dichas medidas. Estas medidas y actuaciones son, por tanto, criterios o directrices a seguir en pro de la conservación del E.C. de este Plan. Aparte se recoge en el punto 9 de este documento la regulación de usos y actividades en estos espacios Red Natura 2000.

Para esta renovación, las medidas y actuaciones se establecen acorde a la actual clasificación de medidas para la Red Natura 2000 propuesta por el grupo de trabajo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Las medidas que se implanten y excedan de la condicionalidad marcada por el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013 y Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI), se regulan en el punto 9.3.1. y serán objeto de compensación por la pérdida de renta que pudieran ocasionar.

6.1. MEDIDAS HORIZONTALES Y COSTES ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LA RED NATURA 2000

6.1.1. Planificación de la gestión y designación del lugar.

- a. **Gestionar la superficie de cultivos leñosos:** La conversión de tierras de cultivo de herbáceas en terrenos para cultivos leñosos, principalmente el almendro, pistacho, olivo o la vid (especialmente en espaldera), puede suponer una pérdida de hábitat para especies de aves esteparias.

La plantación de nuevos cultivos leñosos, sin menoscabo de lo establecido en los apartados 9.1.2 b-4 relativo al Régimen de comunicaciones y autorizaciones, estará sujeta a una evaluación ambiental previa de sus repercusiones y/o autorización del órgano gestor de las ZEPA, de tal forma que la superficie total de leñosos dentro de cada sector de las ZEPA no supere un porcentaje determinado, que se ha determinado en función de la estimación de la demanda de nuevas plantaciones de cultivos leñosos y la evaluación del hábitat apropiado para las aves esteparias.

- b. **Gestionar la superficie de cultivos leñosos intensivos: vid en espaldera, olivo o almendro en intensivo,** Las experiencias recabadas hasta la fecha indican la selección negativa de este tipo de cultivo por parte de las aves esteparias, por lo que la intensificación de estos aprovechamientos puede suponer una disminución de hábitat usado por las aves esteparias de las ZEPA. Por esta razón se racionalizará la plantación o transformación de leñosos de vid en espaldera que pueda suponer una detracción del hábitat favorable





utilizable por las aves de la ZEPA. De igual manera se llevará a cabo la señalización de las estructuras usadas en cultivos en espaldera.

- c. **Control del desarrollo urbanístico.** La construcción de viviendas puede constituir un grave problema de conservación en las ZEPA al provocar por un lado una pérdida directa de hábitat y por otro un aumento de las molestias hacia la fauna silvestre, con lo que las afecciones no se restringen a la propia área urbanizada sino a una importante área de influencia.
- d. **Gestión cinegética adecuada.** Se evaluarán las repercusiones ambientales del establecimiento de cuarteles comerciales de caza en ZEPA, que deberán regularse en función de la superficie del coto.

No se extenderá el calendario de caza fuera de las épocas hábiles de caza, salvo si se determinan daños por especies cinegéticas.

Se tratará de establecer convenios de condiciones especiales de la actividad cinegética si la situación poblacional de las especies así lo requiere.

- e. Estudio socioeconómico de seguimiento a medio plazo de la idoneidad de las medidas de gestión agroambientales establecidas en el plan de gestión para la actividad agrícola en las ZEPA y su repercusión sobre las poblaciones de avifauna esteparia, además de valorar los supuestos perjuicios del balance económico de la agricultura convencional frente a la agroambiental que aquí se planifica.

Se fomentará la creación de marcas de garantía y apoyo a productos de origen estepario, con el objetivo de que estas marcas beneficien al sector de la producción que actúen acorde a las medidas de conservación de las ZEPA y las aves objeto de este Plan, así como a la economía local, circular y sostenible. De igual manera que apoye el cooperativismo local y el artesano con otros sectores y apoye la inclusión y formación empresarial actual (innovación, industria 2.0, IoT, etc).

6.1.2. Administración del lugar y comunicación con las partes interesadas.

- a. **Corrección de impactos para las especies de fauna silvestre amenazada (corrección de tendidos eléctricos aéreos con especial referencia al balizamiento de líneas para evitar mortalidad por colisión a la que son muy sensibles algunas especies de esteparias, impactos con aerogeneradores, puntos negros de atropello, etc.).** Se priorizará el balizamiento con salva-pájaros de las líneas aéreas de alta tensión de conductor o cable de tierra desnudos. Se adoptará para ello el dispositivo más adecuado y con mayor eficacia comprobada para aminorar el riesgo de colisión de esteparias.
- b. **Moderar el uso de agroquímicos en cultivos herbáceos y leñosos:** debido al riesgo de intoxicación directa de las aves, sobre todo en el caso de biocidas (rodenticidas e insecticidas), además de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, lo que puede producir mortalidad directa en las aves y alteraciones en su capacidad reproductiva, así como la reducción en la cantidad de alimento disponible para las aves.
 - Para ello se promoverá la ausencia del empleo de biocidas (herbicidas, rodenticidas e insecticidas) independientemente de su categoría de toxicidad. Para el caso del empleo de herbicidas, se fomentará la lucha contra las malas hierbas promoviendo dosis elevadas de siembra, para elevar la competencia del cultivo frente a éstas, así como la práctica de





medios de lucha mecanizada y la rotación de cultivos. Para el caso del empleo de insecticidas y rodenticidas en cultivos herbáceos se promoverá su uso exclusivo siempre y cuando exista declaración oficial de plaga y con productos y métodos recomendados por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

- Se promoverá la implementación de una ayuda agroambiental que compense las pérdidas derivadas de la ausencia de empleo de biocidas.
- Respecto al exceso de fertilizantes, se proveerán medios de control para garantizar el buen cumplimiento de las dosis recomendadas en los códigos de buenas prácticas agrarias o de las exigidas en los Programas de actuación aplicable a las zonas vulnerables a la contaminación por nitratos en Castilla-la Mancha.

c. Promover la sobresiembra, en zonas de presencia de grulla.

d. Restringir la superficie de cultivo de plantas de tallo alto. La implantación de cultivos de tallo alto, como el girasol, tiene un efecto similar al de los cultivos leñosos, con carácter general supone la pérdida de hábitat útil para las aves esteparias, aunque aporta algo de diversidad paisajística. De esta forma su presencia se recomienda que no supere el 10% como máximo de la superficie de la ZEPA en aquellas comarcas en que sea un cultivo tradicional, desechándose en el resto.

e. Fomento de la ganadería y agricultura ecológicas.

f. Infraestructuras de producción y transporte de energía. La colisión contra tendidos eléctricos constituye la principal causa de mortalidad no natural para especies como la avutarda, por esta razón debe haber un control y seguimiento de la afección de estas infraestructuras a las aves en las ZEPA y realizar proyectos de adecuación de las existentes para evitar colisiones y electrocuciones, acorde a lo establecido en el Real Decreto 1432/2008 por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Las medidas realizadas bajo este contexto, se pueden equiparar a la medida "2.B.4. Gestión de infraestructuras energéticas para mitigación de presiones e impactos y conservación. Tendidos eléctricos" establecida por Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en relación a la Infraestructura Verde, que recoge las correcciones y enterramiento de tendidos así como instalación de dispositivos anticolidión.

De igual manera debe haber un control en cuanto a la instalación y afecciones por infraestructuras de producción de energía renovable como los parques eólicos y las instalaciones fotovoltaicas (aparecen algunas medidas recomendadas en la publicación Directrices para la evaluación del impacto de los parques eólicos en aves y murciélagos de SEO/BirdLife o en la Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia generada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

6.1.2.1. Régimen preventivo: Criterios a tener en cuenta en los procedimientos de evaluación ambiental.

En este espacio Natura 2000, designado Zona Sensible según lo dispuesto en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, es de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto en el artículo 56 de dicha ley aplicable tanto a las actividades enumeradas





en su anejo 2, como a otras que puedan afectar de forma apreciable a los recursos naturales que motivaron la designación de este espacio Natura 2000.

Con objeto de facilitar la aplicación de este régimen de evaluación, se ha desarrollado una regulación de usos (incluida como apartado 9 del presente Plan) en la que se identifican los usos y actividades como compatibles, no compatibles o autorizables.

Con ello se pretende ejercer un control eficaz de actividades, que no establezca nuevas dilaciones en los procedimientos sustantivos de autorización de actividades.

Como aspecto particular de importancia en estos espacios, se considera que no deben autorizarse nuevas líneas eléctricas aéreas no relacionadas con actividades del sector agrario. En el caso de los que sí estén directamente asociados a usos agrarios se optará preferentemente por el enterramiento de las líneas.

De igual modo no se considera autorizable la instalación de nuevas instalaciones de energía renovable, por la pérdida de hábitat que ocasionan y el impacto sobre las aves esteparias con la excepción que se recoge en el punto 9.1.3 o. de este documento.

Las concentraciones parcelarias, suelen conllevar alteraciones ecológicas importantes debido a la simplificación del paisaje agrícola motivadas por la eliminación de linderos, setos, majanos, etc., y por la pérdida de diversificación de cultivos a pequeña escala dado el incremento del tamaño medio de las parcelas.

Las concentraciones parcelarias deben ser objeto de evaluación de impacto ambiental en aplicación de la normativa ambiental vigente. En estas ZEPA la evaluación debe ser extremadamente cuidadosa y prestar atención a las necesidades ecológicas de las aves esteparias, debiendo ser respetuosa con la conservación de lindes, eriales y otros elementos singulares del paisaje. La evaluación puede concluir incluso desaconsejar la realización del proyecto de concentración y, en caso favorable, conllevará su correspondiente paquete de medidas correctoras y compensatorias de impacto.

6.1.3. Seguimiento y notificación.

- a. **Realización de campañas de vigilancia y salvamento de aguiluchos:** Se trata de actuaciones anuales para el salvamento de pollos de aguiluchos cenizo y pálido en parcelas de cultivos herbáceos durante el periodo de cosecha.

Sin menoscabo de las Comisiones de seguimiento que se establecen en los apartados 9.3.1. y 10.1.4., el seguimiento en los espacios Natura 2000 se realizará en dos niveles, uno dirigido al seguimiento del plan y otro dirigido al seguimiento y vigilancia de aquellos hábitats y especies de interés comunitario.

De forma paralela, se deberá llevar a cabo el seguimiento de los hábitats y especies de interés comunitario presentes en las ZEPA, con el fin de conocer su estado de conservación en el espacio. Este seguimiento se aplicará de forma que se verifique el estado de conservación de los elementos clave respecto al estado de conservación favorable identificado para los mismos, y permitirá recabar información sobre presencia, distribución, y grado de amenaza de las especies menos estudiadas, con el objeto de cumplimentar el informe previsto en el artículo 12 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009. Para ello, se establecen las siguientes actuaciones de seguimiento:





- Seguimiento de las poblaciones de aves esteparias de manera general mediante la realización de censos en estas áreas. Esta actuación implica el mantenimiento del esfuerzo actual de muestreo realizado en la red de seguimiento regional de aves esteparias.
- Complementariamente, debe realizarse un seguimiento más detallado de especies como la ortega, la ganga y sisón de las que existe una gran falta de información y que no pueden censarse adecuadamente con la metodología general del censo regional antes comentado.

6.1.4. Lagunas de conocimientos y necesidades de investigación restantes.

Se fomentará la realización de estudios y proyectos de investigación de aquellos aspectos y especies insuficientemente conocidos y de interés para la gestión del espacio Red Natura 2000.

- a. Estudios para la caracterización de las distintas zonas de cría e invernada de las especies objeto de este plan.
- b. Estudio sobre las comunidades y especies de interés incluidas en los Elementos Clave en los que se evalúe su estado de conservación y se den propuestas de gestión.
- c. Estudios sobre composición, abundancia y distribución de los distintos grupos de fauna y flora considerados como elementos valiosos en este espacio.
- d. Estudios sobre la conectividad y corredores ecológicos de este grupo de aves.
- e. Otros estudios sobre la adecuación de prácticas agrarias compatibles con la conservación de especies amenazadas.
- f. Incidencia de las medidas de extensificación agraria recogidas en el Plan de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, sobre las aves esteparias y otras especies de aves.
- g. Análisis económico de explotaciones de cereal de secano sujetas a medidas de extensificación agraria.
- h. Influencia de los cultivos leñosos sobre las aves esteparias
- i. Programa continuado de marcaje de aves para conocer usos del territorio, desplazamientos estacionales, etc.
- j. Estimaciones más completas de mortalidad no natural: especialmente colisiones con infraestructuras agrarias o intoxicaciones derivadas de la fertirrigación.
- k. Efectos de la afección de la creciente proyección de instalaciones fotovoltaicas a las aves esteparias.
- l. Dinámica poblacional de la langosta. Medios físicos y/o biológicos de control de poblaciones para evitar la plaga.
- m. Estudios sobre la presencia e incidencia de las especies exóticas invasoras en las ZEPA de ambientes esteparios.
- n. Valoración de servicios ecosistémicos asociados a los agrosistemas esteparios.

6.1.5. Medidas de comunicación y sensibilización, educación y acceso de visitantes relacionadas con Natura 2000.





El tratamiento a dar en esta materia para espacios de estas características debe incorporar programas que incluyan el ámbito provincial, sectorial, así como el ámbito regional, que ayuden a conocer, educar y concienciar tanto a la sociedad presente en estos lugares Natura 2000 como a los grupos sociales que no viven en estos espacios, de la importancia de conservar y preservar las características que los hacen únicos e importantes para la conservación del medio natural.

En materia de participación se considera importante recabar la contribución sector agrícola y ganadero en el diseño de medidas agroambientales eficaces pero también de fácil cumplimiento para las explotaciones que se acojan a las mismas.

Se empleará un lenguaje inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos, y las acciones de comunicación transmitirán una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la sociedad, y promoverán el conocimiento y la difusión del principio de igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre.

a. Elaboración de un plan de educación y concienciación ambiental:

- Manual de buenas prácticas
- Campañas de educación ambiental en las aulas
- Material divulgativo e informativo para profesionales de la agricultura
- Jornadas de participación pública entre las personas implicadas en los espacios Natura 2000 para puesta en común de problemas y búsqueda de soluciones

b. Programa de voluntariado ambiental

Encaminado a la participación de voluntariado en las tareas de:

- Restauración de construcciones del medio rural con colonias de cernícalo primilla
- Seguimiento de fauna
- Restauración de riberas o puntos de agua
- Divulgación de valores naturales

6.2. MEDIDAS DE MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE ESPECIES Y HÁBITATS RELACIONADAS CON LUGARES NATURA 2000

6.2.1. Medidas de mantenimiento y restauración de prados y pastizales.

- a. Restauración de puntos de agua como bebederos para la fauna:** La desaparición de puntos de agua accesibles para la fauna, bien por el abandono generalizado del medio rural, como por la disminución de los niveles freáticos, supone en muchos casos la pérdida del recurso del agua para las aves, así como una de las principales causas de declive de otros grupos de fauna (anfibios, artrópodos...). En este sentido se promoverá la creación y restauración de puntos de agua, dotándolos de las estructuras necesarias para facilitar su entrada y salida. De la misma manera, la existencia de puntos de agua dispersos, en forma de pequeñas charcas, tiene una repercusión favorable muy importante en la comunidad de aves esteparias, al constituir bebederos muy querenciosos en el largo y seco estiaje veraniego.





El efecto beneficioso sobre la fauna cinegética está igualmente constatado. Se acordará con las personas titulares de nuevos regadíos la construcción de un bebedero al menos, por cada dos hectáreas autorizadas que se deberán mantener con agua libre de productos químicos durante todo el año.

- b. **Mantener pastizales naturales:** Estas formaciones proporcionan, en muchas ocasiones, la cobertura estructural de vegetación que muchas especies de aves necesitan para nidificar, representando además áreas importantes para la alimentación.

Por lo tanto, en la ZEPA se considera incompatible la roturación o quema de los pastos permanentes, así como su forestación de forma general.

Debe evitarse el sobrepastoreo de los pastizales, fomentando en los casos en los que sea preciso el desvío de la presión ganadera a otras zonas, a través de la incorporación de esta medida en ayudas específicas.

Por otra parte, la baja carga pastante posibilitará el avance de la colonización de especies arbóreas o arbustivas de mayor talla, lo que propiciará una transformación paulatina hacia un hábitat excluyente para las especies esteparias. De ahí la importancia de mantener una carga pastante equilibrada.

6.2.2. Medidas de mantenimiento y restauración de otros agroecosistemas (incluidos los cultivos).

- a. **Actuaciones de conservación de las especies de fauna de mayor interés en el espacio Red Natura.** De especial interés para las especies de fauna será la ejecución de actuaciones para conciliar la nidificación y crianza de las aves esteparias con las labores agrícolas. Se promoverá el no laboreo durante el periodo de nidificación adaptado a la fenología de las especies y las actividades agrarias exclusivamente diurnas.

- b. **Establecimiento de rodales de protección en la nidificación de aguiluchos.** Una de las mayores amenazas constatadas para los aguiluchos es la destrucción de sus nidos en el momento de la cosecha, ya que incluso retrasando algo la fecha de la misma, muchas nidadas aún no han alcanzado la posibilidad de volar en el momento de la cosecha.

Se promoverá el retraso de la cosecha de la parcela afectada, o en su defecto la reserva de rodales sin cosechar alrededor del nido, hasta comprobar el vuelo de pollos y la pérdida de dependencia del nido. El rodal debe tener entidad suficiente en superficie para eludir los riesgos de depredación natural inherentes a los rodales pequeños. Por ello la superficie recomendada de reserva será de 0,5 ha por nido o grupo de nidos.

Se deberá implantar una ayuda específica para cada rodal de reserva que se habilite a partir del hallazgo de cada nido. Dada la previsible prolongación en el tiempo del rodal de reserva, lo deseable es indemnizar como pérdida total la producción de este rodal, para cubrir riesgos como incendio, pedrisco, desgranado de espigas, etc.

- c. **Conservación y restauración de riberas:** Con motivo de diversificar el paisaje agrario, se promocionará la revegetación arbustiva de márgenes de arroyos y ríos. Mantener el volumen y régimen de aportaciones hídricas y su adecuada distribución en el espacio y en el tiempo, para conseguir un adecuado estado de la vegetación de ribera. Así mismo se establecerán recogidas periódicas de residuos en puntos de afluencia recreativa por pesca deportiva, usos turísticos, etc.

- d. **Restauración de zonas destinadas a fauna polinizadora.** Debido a la gran importancia de este tipo de fauna tanto para especies vegetales cultivadas como en la cadena trófica del





resto de fauna, se estimulará la restauración de zonas adecuadas con especies melíferas o que favorezcan a diferentes tipos de insectos y polinizadores. Se puede plantear la siembra de fajas o zonas con especies anuales de floración.

- e. **Fomento de semillas no tratadas con productos fitosanitarios, fungicidas y rodenticidas:** Las semillas tratadas con productos fitosanitarios adquieren colores llamativos que las hacen destacar, aumentando su detectabilidad por parte de las aves granívoras. La ingestión de los productos de blindaje puede provocar episodios de intoxicación en las aves. Por tanto, lo deseable es su abandono. Las pérdidas de semilla que conlleve la ausencia de tratamiento serán compensadas mediante una línea de ayudas agroambientales al efecto, orientada hacia el aumento de la dosis de siembra o sobresiembra.
- f. **Fomentar el cultivo de leguminosas de grano.** Las especies leguminosas utilizadas para cultivo representan una fracción importante en la dieta de diversas especies de aves esteparias, ofrecen además una estructura de la vegetación adecuada para su refugio y posibilitar la diversificación de la fracción de la dieta invertebrada de las aves esteparias. La inclusión de leguminosas en la rotación contribuye a incrementar la heterogeneidad del paisaje, aumentando la complejidad de los sistemas agrarios y por tanto su biodiversidad. La frecuente ausencia de tratamientos herbicidas, posibilitan la aparición de muchas especies arvenses que aumenta la diversidad y posibilidades tróficas de estos cultivos. Se fomentará la inclusión de este cultivo con el objeto de lograr un mínimo del 20 % de la superficie total de la ZEPA. Para ello se buscará el apoyo de las líneas de ayudas necesarias
- g. **Fomentar la inclusión de barbechos de corta y media duración en la rotación:** Los barbechos, especialmente de corto y medio plazo, suponen uno de los tipos de sustrato mayoritariamente seleccionados para las aves esteparias tanto para la alimentación como para la reproducción, por lo que el mantenimiento de unas superficies mínimas en las ZEPA es fundamental para la conservación de las poblaciones.
- h. **Fomentar la gestión tradicional de barbechos y su mantenimiento a largo plazo** El barbecho tradicional, de más de un año de duración, con poco laboreo y sin tratamiento fitosanitario, constituye un sustrato fundamental para la conservación de las aves esteparias, y durante todos los períodos del ciclo anual. Este sustrato resulta de gran importancia tanto como zona de alimentación como de nidificación, debido principalmente a las ricas comunidades de entomofauna y de plantas adventicias que alberga, y al refugio que ofrece debido a su estructura espacial.

Se incentivará la inclusión de los barbechos en rotación con el objeto de lograr una superficie mínima del 15% de la ZEPA, junto con la participación de eriales o pastizales naturales.

Dado que los barbechos de media y larga duración y escasamente labrados son los que generan mayor diversidad faunística, es importante establecer un calendario de labores para evitar que los barbechos se encuentren permanentemente labrados con total ausencia de herbáceas adventicias.

Para ello lo deseable es que los barbechos y rastrojeras se mantengan sin labor de alzado hasta el 1 de octubre (15 de octubre de forma obligada para zonas acogidas a la medida agroambiental diseñada), pudiendo ser objeto de labrado sin volteo con carácter previo (en zonas acogidas a las medidas agroambientales de forma obligada no antes del 1 de septiembre). Para evitar la destrucción de nidadas establecidas en el barbecho, deseablemente no deberá labrarse entre el 15 de abril (1 de abril en zonas acogidas a las medidas agroambientales diseñadas de forma obligada) y final de junio.





i. **Mantener o restablecer lindes con vegetación herbácea en torno a las parcelas agrícolas:**

La importancia de la existencia de lindes con vegetación herbácea natural es importante para las aves esteparias por cuanto suponen una cobertura de vegetación constante a lo largo de todo el ciclo anual, el refugio donde se cobijan poblaciones importantes de micromamíferos y entomofauna que constituyen una importante fuente de alimento, y una reducción de las tasas de depredación de nidos por depredadores oportunistas, al aumentar la amplitud de las lindes.

En consecuencia, se ha de evitar la alteración significativa o destrucción de las lindes, superficies ocupadas por vegetación natural, criptohumedales, árboles, arbustos o bosquetes de especies forestales, y demás elementos estructurales o característicos del paisaje agrario tradicional.

Se fomentará esta medida con las ayudas agroambientales oportunas detallando que, con carácter general, la anchura de linde sea de entre 2 metros y 5 metros, ocupando entre el 3 y 5 % de la superficie de la parcela acogida, y en los que no se realizará ninguna labor agrícola. En esta medida deberán figurar además los compromisos de impedir la circulación de vehículos a motor, respetando zonas para el paso de maquinaria agrícola. Se promoverá el no tratamiento con fitosanitarios una franja de 2 metros adyacente a la linde. Estas franjas se excluirán del pastoreo en el período comprendido entre el 1 de abril y 30 de junio.

j. **Fomentar el establecimiento de parcelas de siembra sin recolección:** Los cultivos de leguminosas son sustratos agrarios muy beneficiosos para las aves que ocupan estos ambientes, debido a que representan una fuente de alimento muy importante (fundamentalmente durante el invierno, cuando la disponibilidad de recursos tróficos es más reducida) y una gran protección frente a los depredadores (principalmente durante la reproducción y la migración).

k. **Fomentar la transformación de cultivos herbáceos en pastizales permanentes.** Los pastizales proporcionan a las aves esteparias beneficios muy similares a otros estratos ocupados con vegetación natural, es decir refugio y alimentación. Sin embargo, un desarrollo excesivo de la cobertura o altura de la vegetación podría resultar contraproducente, especialmente en el caso del cernícalo primilla, al disminuir la detectabilidad de las presas.

La cobertura y altura de la vegetación se controlará, si fuera preciso, mediante siegas o desbroces específicos o permitiendo la entrada de ganado con alta carga pastante pero de forma controlada (excluyendo el período entre el 1 de marzo y el 30 de junio, en caso de ser necesario).

La dominancia actual de los cultivos sobre los pastizales naturales permanentes hace necesaria la implantación de una ayuda agroambiental que posibilite la transformación de cultivos a pastizales permanentes. Dicha ayuda debería conllevar compromisos de larga permanencia, ya que es previsible que en los dos primeros años medre una comunidad de arvenses de talla alta que tiene menor apetencia para las esteparias que el pastizal de talla modesta que se implanta a continuación.

Con este fin podrá realizarse la adquisición de terrenos y así facilitar la consecución de estos pastizales permanentes y/o eriales, incluso asociados a primillares.

l. Evitar la forestación o reforestación de campos de cultivo en estas zonas, debido a que las aves de carácter estepario evitan este tipo de hábitats arbolados.

m. **Fomentar la utilización de variedades de cereales de ciclo largo.** El uso de variedades de cereal de ciclo largo, con una germinación más tardía y sobre todo una cosecha en un momento más avanzado del año con respecto a otras variedades, resulta beneficiosa en





gran medida para las aves esteparias, pues otorga un margen temporal suficiente para que terminen su cría sin riesgo de que los nidos, huevos, pollos o incluso adultos, mueran por la acción de las cosechadoras.

El empleo de variedades de tallo alto fomenta el uso como hábitat de nidificación de especies amenazadas como por ejemplo las diferentes especies de aguiluchos.

Por ello se promocionará el empleo de especies y variedades de recolección tardía. Entre los cereales están el trigo y las variedades de cebada de maduración más tardía, además del triticale. Sobre todo, en la cebada se promocionarán las variedades de caña más larga y a la vez menos sensibles al encamado.

El calendario de siegas, adaptado a las variedades y especies promocionadas, se adecuará para que con carácter general conlleve un retraso de 10 días respecto a las fechas medias de comienzo de siega para cada zona, siendo fechas propicias las posteriores al 30 de junio.

Al respecto se promocionarán las variedades de cebada menos sensible al desgranado y al encamado. En circunstancias debidamente justificadas, bien por comercialización de fechas de recogida o dificultades registradas en una campaña en particular, normalmente por cuestiones meteorológicas adversas, se podrán modificar estas fechas.

- n. **Cosechar y empacar con luz solar (desde el alba hasta el ocaso).** Las labores agrícolas con maquinaria pesada, la cosecha, el empacado y laboreos suponen a menudo la muerte directa de pollos o la destrucción de puestas y nidos e incluso, en ocasiones, la de adultos durante la incubación. El llevar a cabo esta labor durante la noche aumenta notablemente la incidencia de esta actividad sobre las aves, por lo que se llevarán a cabo esfuerzos en formación para el fomento en la reducción de estas prácticas que quedarán limitadas, en las Zonas de Conservación Prioritaria objeto de compensación a las horas diurnas, salvo la vendimia que podrá realizarse durante la noche.
- o. **Fomentar el retraso en la recogida de la paja.** Las hileras de paja de los campos de cereal cosechados constituyen un refugio en el tórrido verano para diversas especies esteparias y aumenta la disponibilidad trófica, sobre todo de pequeños mamíferos. Por ello lo deseable es que la recogida de la paja se realice con posterioridad al 15 de agosto. Para eliminar los posibles problemas de permanencia de la paja en la nascencia de las siembras, es posible el picado de la paja en el momento de la cosecha. No se aconsejan los sistemas de ahilado mecanizado previo de grandes dimensiones, al reducir ostensiblemente las posibilidades de huida de los animales.
- p. **Mantener los rastrojos y retrasar su alzado.** Las rastrojeras constituyen, junto con los barbechos tradicionales, un sustrato de gran interés para la conservación de las aves esteparias, debido sobre todo a su gran importancia como zona de alimentación durante el verano.
- q. **Mantener pastoreo y la ganadería tradicional.** La ganadería extensiva tradicional, con cargas ganaderas adecuadas, contribuye a la conservación de la estructura del paisaje, manteniendo la talla adecuada de la vegetación de los barbechos y rastrojeras, el abonado natural del campo, y evitando el aumento de la cobertura de matorral en eriales y pastos, lo que convierte a esta actividad en un aliado extremadamente útil en la gestión de los medios agrarios tradicionales.

En caso de que la actual cabaña ganadera extensiva pueda ser insuficiente para el mantenimiento adecuado de los pastizales se promoverá la implantación de una ayuda agroambiental orientada a conseguir una carga ganadera adecuada.





6.3. MEDIDAS ADICIONALES ESPECÍFICAS DE ESPECIES NO RELACIONADAS CON ECOSISTEMAS O HÁBITATS ESPECÍFICOS.

6.3.1. Medidas y programas específicos de especies no incluidos en otros apartados.

- a. **Actuaciones sobre casas de labranza y otras edificaciones del medio rural:** Diferentes especies de aves amenazadas utilizan las construcciones humanas como lugares de nidificación. Su abandono y consecuente deterioro provoca la pérdida de lugares de reproducción adecuados, especialmente para el cernícalo primilla y la carraca. Para evitar afecciones negativas a la fauna que pueda nidificar en estas zonas se deberán respetar las épocas de nidificación.

En este sentido se favorecerán las siguientes actuaciones:

- Se fomentará la restauración de aquellas estructuras que favorezcan la nidificación del cernícalo primilla y la carraca, manteniendo y/o adecuando huecos necesarios donde refugiarse o instalando nidales adecuados para ello.
- Instalación de nuevos primillares.
- Instalación de cajas-nido para cernícalos primilla y carraca.

Integración en los planes de obra de la reforma de edificios que puedan albergar esta especie, la inclusión de estructuras hábiles para la cría del cernícalo primilla (tejas adaptadas, cajas nido, etc.).

- b. **Se evitará el cultivo de especies exóticas invasoras.** Estas especies pueden suponer una modificación brusca de los hábitats de las aves esteparias. Para el cultivo de especies exóticas, tanto agrícolas como ornamentales o forestales, será necesario un estudio previo del potencial invasor de dicha especie, teniendo en cuenta cómo puede influir este factor en el espacio concreto (y en las especies objeto) donde se establecerá dicho cultivo y teniendo en cuenta el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras y al Reglamento (UE) nº 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre la prevención y la gestión de la introducción y propagación de especies exóticas invasoras. De igual manera se establecerán las medidas necesarias para disminuir al mínimo el factor invasor.

La posterior evaluación de la permisividad del establecimiento del cultivo la realizará el órgano competente y según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Por lo que para aquellos taxones incluidos en el Listado de especies alóctonas susceptibles de competir con las especies silvestres autóctonas, alterar su pureza genética o los equilibrios ecológicos, el procedimiento a seguir es el explicado en el Real Decreto 570/2020, de 16 de junio, por el que se regula el procedimiento administrativo para la autorización previa de importación en el territorio nacional de especies alóctonas con el fin de preservar la biodiversidad autóctona española.

Tras el establecimiento del cultivo se realizará un seguimiento y una evaluación periódica del estado y evolución del cultivo, así como de las zonas próximas en las que exista posibilidad de colonización. El periodo de realización de estas tareas se hará acorde con los tiempos de los ciclos de la especie cultivada.





En caso de haber indicios de expansión o colonización indeseada se procederá a la eliminación del cultivo. Posteriormente se harán evaluaciones futuras para evaluar la presencia de la especie eliminada.





7. CUADRO DE MEDIDAS DE ACTUACIÓN Y GESTIÓN. FINANCIACIÓN

Considerando que la conservación de la Red Natura 2000 puede suponer una importante carga financiera a los Estados miembros de la UE, el artículo 8 de la Directiva Hábitats reconoce expresamente la necesidad de apoyo comunitario a la conservación de Natura 2000 en los Estados, a través de la cofinanciación comunitaria de las medidas de conservación indispensables para el mantenimiento o restablecimiento de los tipos de hábitat y las especies de interés comunitario en un estado de conservación favorable. De acuerdo con lo previsto en el apartado 4 del artículo 8 de la referida Directiva, la Comisión adoptará para cada Estado miembro, un marco de acción prioritaria de las medidas que deban adoptarse y que supongan cofinanciación.

Los recursos económicos disponibles para ejecutar este plan de gestión procederán de fondos procedentes de la Política Agrícola Común 2023-2027 su Plan Estratégico.

Los gastos de funcionamiento y desarrollo de las previsiones contenidas en este plan de gestión serán financiados atendiendo a la priorización de las medidas establecida a continuación, y según lo permitan las disponibilidades presupuestarias de Castilla-La Mancha y el establecimiento del Marco de Acción Prioritaria por parte de la Comisión Europea. Esta priorización se establece en base a su necesidad de ejecución para la consecución de los objetivos del plan, en las siguientes categorías:

- **Prioritaria (P):** la aplicación inmediata de esta actuación es imprescindible para asegurar la conservación del elemento clave o la consecución de los objetivos marcados.
- **Necesaria (N):** la ejecución de la actuación ha de realizarse para conseguir una mejora del estado de conservación o evitar una alteración prevista del mismo que pueda suponer el incumplimiento de los objetivos marcados.
- **Conveniente (C):** actuaciones que podrían suponer una mejora del estado de conservación del elemento clave pero su no ejecución no implicaría el incumplimiento de los objetivos marcados.

Por otro lado, dado que las actuaciones pueden realizarse por distintos medios, se establece para las mismas una prioridad de formas de ejecución en un plazo máximo de 5 años:

- **Directa (D):** realizadas por la propia administración.
- **Convenios con las personas propietarias particulares (C):** para aquellas actuaciones individualizadas o de ámbitos concretos, que deban realizarse en fincas privadas.
- **Líneas de subvención (S):** para medidas de ámbitos amplios de actuación en fincas privadas.

Medidas	Prioridad	Forma de ejecución
Planificación de la gestión y designación del lugar	N/P	D
Administración del lugar y comunicación con las partes interesadas	P/N	D/C
Seguimiento y notificación	P	D
Lagunas de conocimientos y necesidades de investigación restantes	N/P	D/C
Medidas de comunicación y sensibilización, educación y acceso de visitantes relacionadas con Natura 2000	N	D
Medidas de mantenimiento y restauración de prados y pastizales	P	D/C/S





Medidas de mantenimiento y restauración de otros agroecosistemas (incluidos los cultivos)	P	D/C/S
Medidas y programas específicos de especies no incluidos en otros apartados	P	D/C

Tabla 3. Priorización de las medidas y actuaciones





8. ZONIFICACIÓN

La zonificación del espacio Natura 2000 pretende organizar el territorio en función del valor de los recursos naturales existentes y la capacidad de cada zona para acoger potenciales usos e infraestructuras, de tal manera que se asegure la compatibilidad entre ellos.

De este modo, se proponen las siguientes categorías de zonificación:

- Zona de Conservación Prioritaria (zona A)
- Zona de uso compatible (zona B)
- Zona de uso especial (zona C)

Dada la singularidad de estos espacios natura 2000, se entiende conveniente considerar la totalidad de la superficie de cada una de las ZEPA como una unidad de gestión (teniendo en cuenta las peculiaridades de cada uno de sus sectores), indicando en cualquier caso las zonas consideradas de Uso Especial.

En caso de contradicción entre la descripción de las zonas identificadas en este documento y la documentación cartográfica incluida en el Documento 4 del presente plan de gestión, prevalecerá la descripción que se indica a continuación, siempre respecto a los usos existentes en la ZEPA a la entrada en vigor del plan de gestión.

8.1. ZONA DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA (ZONA A)

Aquellas zonas de carácter cerealistas en las que se van a adoptar medidas adicionales en las prácticas agrarias compatibles con la conservación de las aves esteparias y la grulla de acuerdo con lo establecido en la medida agroambiental para compatibilizar las prácticas agrarias en el cultivo de herbáceas de secano con la conservación de aves esteparias, reflejada en el apartado 9.3.1. de este Documento del Plan.

8.2 ZONA DE USO COMPATIBLE (ZONA B)

Se encuentra constituida por los hábitats no naturales de las aves esteparias, aquellas áreas bien conservadas que engloban hábitats protegidos o que, aun no teniéndolos, forman parte de mosaicos territoriales unidos a los anteriores.

Se adscriben a esta zona:

- El resto de las áreas agrícolas existentes en las ZEPA no incluidas en la Zona A, que en su conjunto constituyen hábitats no naturales propicios para las aves esteparias
- Primillares y edificaciones que mantienen colonias de cernícalos primilla
- Los enclaves ocupados por vegetación yesosa o salina
- Los enclaves lagunares
- Las formaciones boscosas autóctonas, comunidades seriales de vegetación arbustiva y herbácea autóctona de los siguientes hábitats de interés comunitario:
 - 5330 Matorrales termomediterráneos
 - 6220* Pastizales xerofíticos mediterráneos
 - 9340 Encinares de *Quercus rotundifolia*
- La vegetación riparia asociada a los cursos fluviales
- Las plantaciones forestales de especies autóctonas

Además de los usos tradicionales antes comentados, estas zonas pueden ser susceptibles de acoger usos y actividades adecuados para el desarrollo rural, de transformación del sector primario, de infraestructuras comunes o instalaciones relacionadas con el uso público, interpretación y gestión.





8.3. ZONA DE USO ESPECIAL

Incluye las zonas con valores no especialmente relevantes en relación con los objetivos de conservación del espacio, principalmente por ser ya las más humanizadas o con un uso más intenso, como por ejemplo caseríos de explotaciones, explotaciones mineras en funcionamiento, instalaciones de comunicación, vías de ferrocarril, carreteras, etc.

De existir en un determinado espacio, se adscribirían también a esta zona los suelos urbanos o urbanizables ya aprobados, así como las futuras necesidades de expansión de núcleos urbanos que fuesen previsibles en el periodo de vigencia del plan de gestión.

En el caso de carreteras u otras vías de comunicación, se podrá adscribir a este uso una banda de 50 metros aledaña a las mismas en aquellas zonas que no sustenten hábitats protegidos, para posibilitar la implantación de estaciones de servicio o instalaciones asociadas a estas vías.

Dada la gran amplitud del espacio y su mosaico de usos del suelo, todas aquellas edificaciones, infraestructuras, instalaciones, etc., englobables en esta categoría, que pudiesen aparecer calificadas como zona B en la cartografía que se acompaña en el documento 4 del presente plan de gestión, por estar localizadas en parcelas de mayor dimensión con un uso de suelo diferente, se considerarán como zonas C a efectos del régimen de autorización de usos establecido en el punto siguiente.





9. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN EL ESPACIO NATURA 2000

Los usos y actividades que se desarrollen en el ámbito del espacio Natura 2000 se realizarán de forma compatible con la conservación de sus valores naturales, tendiendo a una máxima sostenibilidad en el desarrollo socioeconómico del área. Para ello, el presente plan de gestión clasifica los usos, aprovechamientos y actividades, para cada una de las zonas definidas en el apartado anterior, en las siguientes categorías:

- Compatibles – Los de carácter tradicional que pueden realizarse de una forma, extensión e intensidad tales que pueden ser positivos o al menos no resultar lesivos para la conservación de los valores naturales de la Zona Especial Conservación. Estos usos y aprovechamientos tendrán la consideración de compatibles y se regularán por la normativa sectorial aplicable a los mismos.
- Autorizables – Aquellos que por su carácter no tradicional y/o por su normal desarrollo puedan generar un impacto negativo sobre los recursos y valores naturales, los ecosistemas, la biodiversidad y el medio ambiente deberán ser objeto de autorización ambiental expresa y previa por la administración ambiental. Las correspondientes autorizaciones incluirán el condicionado técnico preciso para que su impacto no resulte apreciable. La resolución será negativa cuando no se pueda garantizar la anterior condición.
- No compatibles – Los usos y actividades que con carácter general puedan causar un impacto grave o irreversible sobre algunos recursos o valores del espacio Natura 2000, los ecosistemas, la biodiversidad o el medio ambiente, tendrán la consideración de incompatibles con los objetivos de conservación establecidos, resultando, por tanto, prohibidos con carácter general.

9.1. REGULACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES EN LA ZONA DE CONSERVACIÓN PRIORITARIA (ZONA A) Y USO COMPATIBLE (ZONA B)

9.1.1. Usos y actividades compatibles

- a. La agricultura extensiva de herbáceas de secano siempre que se realice en condiciones compatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.
- b. La agricultura de regadío, siempre que la persona agricultora acredite su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente (captación de aguas superficiales o subterráneas) o la autorización correspondiente para el embalse de aguas superficiales
- c. Los cultivos leñosos legalmente implantados.
- d. Las renovaciones de cultivos leñosos en las mismas condiciones de las preexistentes y en la misma parcela. Se entenderá la renovación en las mismas condiciones cuando se renueve el mismo cultivo leñoso, o se cambie de variedad de este cultivo o tipo de leñoso, pero manteniendo densidades similares y conducciones. De igual manera cuando esta renovación suponga unas condiciones más favorables de cara a la conservación de aves esteparias.
- e. La ganadería extensiva tradicional y de carácter sostenible en las condiciones existentes en la actualidad siempre que se realice en condiciones compatibles con la conservación de los valores naturales del espacio, salvo en los vasos lagunares y sus márgenes cubiertos de vegetación natural que estarán acotados al pastoreo desde el 1 de marzo al 31 de julio.
- f. La apicultura.





- g. La caza extensiva y sostenible de especies cinegéticas autóctonas siempre que se realice en condiciones compatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.
- h. La pesca fluvial extensiva y sostenible sobre las poblaciones de especies consideradas pescables siempre que se realice en condiciones compatibles con la conservación de los valores naturales del espacio.
- i. Las actuaciones de conservación de hábitats o especies promovidas por la Administración ambiental.
- j. Las siguientes actuaciones cuando se realicen fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de julio.
 - j.1. Los usos y aprovechamientos forestales, tratamientos selvícolas, tratamientos preventivos contra incendios, así como los instrumentos de planificación forestal que ya se encuentran regulados por sus respectivas legislaciones específicas y que deberán diseñarse y realizarse de forma sostenible y compatible con la conservación de los valores naturales del espacio.
 - j.2. La mejora, mantenimiento o acondicionamiento de carreteras caminos, pistas y sendas preexistentes (refuerzos de firme con asfaltado en carreteras, refuerzos de firme sin asfaltado para el resto, mantenimiento de cunetas o estabilización de taludes y terraplenes inestables) siempre y cuando no supongan una ampliación del área de ocupación existente a la entrada en vigor del Plan.
 - j.3. Las obras de mejora y adecuación de las infraestructuras hidráulicas existentes en la actualidad que se realicen afectando exclusivamente a las citadas infraestructuras y sin efectos sobre el medio natural circundante.
 - j.4. La instalación de malla conejera para la protección de cultivos frente al ataque del conejo, así como cualquier instalación de vallados temporales promovidos por la Administración competente en Red Natura 2000, y con fines exclusivos de gestión.

9.1.2. Usos y actividades autorizables

- a. El desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas extensivas distintas de las consideradas en apartados anteriores, así como la modificación de las características de las mismas.
- b. La implantación de nuevos cultivos leñosos dentro de cada sector de la ZEPA no podrá superar la superficie indicada en la siguiente tabla, desde la aprobación del presente documento:

NOMBRE ZEPA	Código ZEPA	SUPF TOTAL ZEPA (Ha)	Nombre sector	SUPF SECTOR (Ha)	Máximo de Leñoso permitido (2023-2028) Ha
A.E. DEL ESTE DE ALBACETE	ES0000153	25.870,32	anorias_corr	2.872,99	20,50
			higuera	1.431,12	25,00





			hoyag_higue	6.670,63	104,50
			hoyagon_alpera	10.170,23	210,00
			montealegre	2.789,79	44,50
			pétrola	1.779,50	13,96
			salobra	156,06	7,50
			TOTAL	25.870,32	425,96
ZONA ESTEPARIA EL BONILLO	ES0000154	17.323,71	único	17.323,71	91,75
CAMPO DE CALATRAVA	ES0000157	8.966,23	único	8.966,23	49,84
A.E. DEL CAMPO DE MONTIEL	ES0000158	16.076,05	1	3.291,76	62,00
			2	4.772,54	28,87
			3	3.411,92	22,06
			4	1.856,25	14,28
			5	2.743,59	18,72
			TOTAL	16.076,05	145,93
SAN CLEMENTE	ES0000390	10.654,01	n	7.224,23	42,20
			s	3.429,79	76,55
			TOTAL	10.654,01	118,75
ESTEPAS CEREALISTAS DE LA CAMPIÑA	ES0000167	2.483,70	único	2.483,70	17,42
A.E. MARGEN DCHA. RÍO GUADARRAMA	ES0000435	12.870,67	único	12.870,67	69,36
A.E. DE LA MANCHA NORTE	ES0000170	107.035,88	1	4.158,68	47,45
			2	13.331,70	85,50
			3	28.199,65	180,85
			4	10.505,89	146,85
			5	6.647,71	42,65
			6	5.690,52	36,50
			7	12.706,61	257,20
			8	17.113,75	109,75
			9	8.681,37	103,25
TOTAL	107.035,88	1010,00			

Tabla 4. Máxima superficie de cultivos leñosos permitida por ZEPA y núcleo.

Después de un exhaustivo análisis de la evolución de los cultivos leñosos, y teniendo en cuenta estudios sobre la idoneidad del hábitat para las aves esteparias, se ha considerado que se debe mantener la estimación de superficie susceptible de autorizar teniendo en cuenta la capacidad de acogida por parte de las aves esteparias del territorio objeto de este documento y a partir de los conocimientos actuales sobre las plantaciones de leñosos existentes. Así es como se entiende, que se debe adoptar una posición prudente, que permita compatibilizar las prácticas agrarias con la conservación de aves esteparias,





permitiendo utilizar una superficie agraria nunca superior al 50% de lo permitido en el plan anterior.

Además de lo anterior, se contemplará la plantación de viñedo en una extensión nunca superior 601 ha, amparadas por la autorización para nuevas plantaciones reguladas en el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola, manteniéndose en todo caso la capacidad de acogida del territorio respecto a las aves esteparias. Estas plantaciones estarán sujetas a los condicionantes establecidos en este Plan.

b.1. Plantación de viñedo

La clasificación de los polígonos agrarios de los diferentes sectores de cada ZEPA, se corresponde con la vocación vitícola estimada en el anterior Plan de Gestión. En esta actualización del plan se sustituye la consideración de vitícola por leñoso (manteniendo dicha clasificación), resultando las siguientes categorías: Muy leñosos, Leñosos, Poco Leñoso y Nada Leñoso (anexo II del documento 1 del Plan de Gestión).

Las plantaciones de viñedo atenderán a los siguientes criterios:

- En polígonos catalogados como "Poco leñoso" o "Nada Leñoso", las autorizaciones de plantaciones nuevas de viñedo serán en vaso.
- En polígonos catalogados como "Muy Leñoso" o "Leñoso", se podrán autorizar nuevas plantaciones de viñedo en espaldera, siempre y cuando se solicite expresamente y si la parcela o recinto no se encuentre dentro de una zona de especial abundancia de aves esteparias o importante para la conservación de su hábitat cumpliendo alguno de los siguientes requisitos:
 - Zonas ocupadas por hábitats no aptos para las especies esteparias objeto de conservación.
 - Zonas de factor topográfico no adecuado para las aves esteparias. Zonas que por condicionantes fisiográficos o antrópicos pudieran dificultar la existencia de aves esteparias (barrancos, fondos de vegas, cauces, terrenos con elevada pendiente, proximidad a núcleos urbanos, infraestructuras lineales, etc).
 - Zonas muy antropizadas: podrá ser autorizable en la franja ocupada por un buffer de 200 metros entorno a infraestructuras de comunicación tales como carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, núcleos urbanos o núcleos rurales, entendiéndose por ello agrupaciones de edificaciones significativas.
 - Zonas de cultivo leñoso consolidado.
- De la misma forma, las solicitudes de subida a espaldera de una viña en vaso, en polígonos catalogados como "muy leñoso" o "leñoso" se entenderá como un uso autorizable, que no consuma del cupo de leñoso previsto para cada sector de cada ZEPA.
- En el resto de los casos el cultivo del viñedo se realizará en vaso.

b.2. Características generales de las plantaciones de viñedo

Como norma general las plantaciones de viñedo deberán cumplir las siguientes condiciones:





- Plantaciones de viñedo en vaso: marco mínimo de plantación de 2,5 m x 2,5 m.
- Plantaciones de viñedo en espaldera, se deberá implantar como norma general el siguiente diseño, con las siguientes características, pudiendo autorizarse otros marcos en aras de la optimización de la explotación siempre y cuando esté suficientemente justificado:
 - Longitud máxima de filas de 150 metros
 - Anchura mínima entre filas de 3 metros
 - Altura mínima del primer alambre (cruz) de 60-80 cm.
 - Señalización integrada en el paisaje para evitar afecciones por colisión de aves con cualquier elemento de la infraestructura de la plantación
 - En su caso, goteros enterrados

Se podrán permitir excepciones menores en aquellos casos que supongan una integración técnica o de mecanizado con parcelas colindantes de una misma explotación. Estos casos deberán ser evaluados.

b.3. Cultivo de otros leñosos (almendros, olivos, pistachos, etc.)

- En polígonos catalogados como "Poco leñoso" o "Nada Leñoso", se autorizarán las plantaciones de otros cultivos leñosos en una forma de cultivo extensiva, siempre que la parcela o recinto no se encuentre dentro de una zona de especial abundancia de aves esteparias o importante para la conservación de su hábitat, con un marco mínimo de plantación que se ajustará al sistema tradicional de cultivo: 7 m x 6 m para olivar, almendro y pistacho. Para otras especies los informes derivados de la evaluación ambiental establecerán las densidades máximas.
- En polígonos catalogados como "Muy leñoso" o "Leñoso", se podrá autorizar nuevas plantaciones de leñosos en una forma de conducción intensiva, siempre y cuando se solicite expresamente y si la parcela o recinto no se encuentre dentro de una zona de especial abundancia de aves esteparias o importante para la conservación de su hábitat cumpliendo alguno de los siguientes requisitos:
 - Zonas ocupadas por hábitats no aptos para las especies esteparias objeto de conservación.
 - Zonas de Factor topográfico no adecuado para las aves esteparias. Zonas que por condicionantes fisiográfico o antrópico pudieran dificultar la existencia de aves esteparias (barrancos, fondos de vegas, cauces, terrenos con elevada pendiente, proximidad a núcleos urbanos, infraestructuras lineales, etc).
 - Zonas muy antropizadas: podrá ser autorizable en la franja ocupada por un buffer de 200 metros entorno a infraestructuras de comunicación tales como carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, núcleos urbanos o núcleos rurales, entendiéndose por ello agrupaciones de edificaciones significativas.
 - Zonas de cultivo leñoso consolidado.
- En el resto de los casos el cultivo se podrá autorizar de forma extensiva.
- Las correspondientes solicitudes de plantación de estos cultivos, deberán materializarse desde el 1 de mayo al 30 de septiembre de cada año.





- Para las plantaciones de cultivos de aromáticas, se deberá comunicar a la Consejería competente en materia de medio ambiente con una antelación mínima de 2 meses a la plantación con objeto de que pueda comprobar la no afección a los recursos naturales protegidos. Estas plantaciones no se consideran leñosas y no se tendrán en cuenta en el cómputo admisible de este tipo de cultivos para cada uno de los sectores de las distintas ZEPAS.

b.4. Régimen de comunicaciones y autorizaciones. Tramitación y aclaraciones.

Con independencia de lo establecido en los puntos anteriores, las plantaciones de viñedo se tramitarán de acuerdo con la normativa sectorial. No obstante, se debe aclarar que en el caso de que se produjera un arranque en un recinto y plantación en otro recinto distinto, pero de la misma superficie y del mismo sector de la ZEPA, y si no hubiera impedimentos ambientales, no consumirá del cupo previsto para el periodo. No se debe aprobar ningún arranque cuyo fin tenga una nueva plantación en el mismo sector de la ZEPA pero distinto recinto, hasta que no se compruebe su viabilidad ambiental. Entre las posibles casuísticas podrían estar las siguientes

- Arranque vaso – Plantación vaso (en distinto recinto, misma superficie y mismo sector), no consumirá cupo
- Arranque vaso – Plantación vaso (en distinto recinto, misma superficie y distinto sector o distinta ZEPA), si consumirá cupo
- Arranque vaso – Plantación espaldera (en distinto recinto pero vitícola o muy vitícola, misma superficie, mismo sector), no consumirá cupo
- Arranque vaso – Plantación espaldera (en distinto recinto vitícola o muy vitícola, misma superficie, distinto sector y/o distinta ZEPA), si consumirá cupo

Se resume en la siguiente tabla, en la que se supone arranque y plantación de la misma superficie y en diferentes recintos.

		Plantación			
		Vaso		Espaldera (en vitícola o muy vitícola)	
		Mismo sector	Distinto sector	Mismo sector	Distinto sector
Arranque	Vaso	NO	SI	NO	SI
	Espaldera	NO	SI	NO	SI

Tabla 5. Tabla de consumo de cupo de leñosos tras arranque y plantación de vid.

En cuanto a las condiciones de las plantaciones, si se arrancara un viñedo en vaso y/o espaldera, para plantar otro leñoso con la misma superficie, mismo recinto y/o mismo sector y conducción permitida por la vocación del polígono de plantación, no consumirá cupo

Por otro lado, las características generales de las plantaciones, y dada la variedad de marcos empleados, se deberá valorar por parte de la Delegación Provincial correspondiente la viabilidad de los marcos propuestos por parte de los interesados, siempre y cuando no superen las densidades máximas establecidas en el Plan.

Las comunicaciones y en su caso autorizaciones tendrán una vigencia hasta el 30 de abril del siguiente año, momento a partir del cual, de no haberse realizado la plantación, deberá someterse de nuevo al procedimiento.

En el caso de tener que priorizar autorizaciones de plantación se atenderá al principio de menor a mayor superficie solicitada.





Las transformaciones de superficie superior a 10 ha (ya sea superficie continua o no), deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y una vez superado este trámite administrativo, deberá volver a solicitarse en el plazo establecido entre el 1 de mayo y 30 de septiembre, sin que una declaración de impacto ambiental positiva suponga reserva de cupo.

- c. La transformación a regadío de cultivos herbáceos, mediante sistemas de bajo consumo de agua, con las condiciones siguientes: Serán autorizables las transformaciones de superficies hasta 10 ha si se dedican al cultivo de cereales de invierno o leguminosas forrajeras perennes y para otros herbáceos de regadío, en particular horticolas. Para superficies mayores a 10 ha, deberán someterse al procedimiento simplificado de Evaluación de Impacto Ambiental. No podrá utilizarse sistemas de regadío por aspersores, quedando habilitado pivot, cañón de riego u otros sistemas de baja ocupación sobre el terreno de elementos o dispositivos de riego.
- d. La transformación a regadío de cultivos leñosos por el sistema de goteo, siempre que los goteros sean subterráneos y/o no sean accesibles para la fauna. En terrenos pedregosos podrá sustituirse el enterramiento del gotero por la cubrición con material del terreno (piedras o tierra) de cada uno de los goteros.
- e. La instalación de vallados para la protección de cultivos, la defensa de bienes y acciones de conservación de fauna, salvo las consideradas compatibles.
- f. La mejora, mantenimiento o acondicionamiento de carreteras, caminos, pistas, y sendas preexistentes a excepción de los considerados compatibles, así como los nuevos caminos agrícolas de firme de zahorras o tierras naturales.
- g. El acondicionamiento o mejora de las edificaciones existentes a la entrada en vigor del Plan, excluidas las obras realizadas exclusivamente en el interior de la edificación y sin afección a la cubierta o paramentos exteriores superiores que serán usos compatibles.
- h. Las nuevas construcciones o instalaciones asociadas al uso agropecuario extensivo, siempre que no supongan impactos ambientales apreciables y no superen las dos plantas de altura.
- i. Las forestaciones e invernaderos.
- j. La construcción de nuevos tendidos eléctricos no aéreos y la modificación de los tendidos eléctricos aéreos existentes.
- k. Las labores de mantenimiento de las calles de protección de los tendidos eléctricos existentes.
- l. Colocación de carteles y demás instalaciones de publicidad estática.
- m. La instalación y mejora de antenas repetidores, pantallas, torretas u otras instalaciones para la telecomunicación.
- n. Las edificaciones, obras o instalaciones requeridas por las infraestructuras y servicios públicos de interés ambiental (incluidos los puntos limpios, depuradoras, etc), que estén referidas a usos de titularidad pública, siempre que precisen localizarse en suelo rústico y en ausencia de alternativas de ubicación fuera del espacio Red Natura.
- o. Las obras de mejora y adecuación de las infraestructuras hidráulicas existentes en la actualidad no contempladas en otros apartados.
- p. El uso de explosivos
- q. Los nuevos cuarteles comerciales de caza menor en ZEPA.





- r. Los sistemas de cultivo del tipo de siembra directa o mínimo laboreo que conlleven empleo masivo de herbicidas.
- s. La utilización de derechos de plantación de viñedo procedentes de fuera de las ZEPA de aves esteparias que pertenezcan a las explotaciones de las y los viticultores que soliciten la plantación.
- t. Cualquier otro uso o actividad no contemplada expresamente en ninguno de los epígrafes del presente plan y que puedan tener influencia sobre algún elemento del medio natural.

9.1.3. Usos y actividades no compatibles

- a. La destrucción o alteración no autorizada de elementos del paisaje definidos por la condicionalidad reforzada, tales como: bancales, muros de piedras, setos, árboles o arbustos en lindes o en el interior de parcelas agrícolas u otros elementos del paisaje agrario tradicional, excepto las excepciones contempladas en el documento de referencia de la condicionalidad reforzada.
- b. La plantación de nuevos viñedos y otros cultivos de leñosos, cuando superen los porcentajes máximos establecidos en este documento.
- c. Los proyectos de hidráulica agrícola y la transformación en regadío, no contemplados en apartados anteriores.
- d. La aplicación de herbicidas y plaguicidas fuera de cultivos, como barbechos o cunetas de caminos.
- e. La aplicación de fitosanitarios o fertilizantes mediante el sistema de riego por goteo, siempre que no estén enterrados los goteros
- f. El empleo de lodos de depuradora, material bioestabilizado, compost orgánico y -purines como fertilizante.
- g. La roturación de pastizales y eriales naturales.
- h. La actividad agrícola en humedales recogidos en el Inventario Nacional de Zonas Húmedas, salvo la actividad ligada al pastoreo
- i. La construcción de edificios e instalaciones industriales y/o comerciales a excepción de lo considerado en otros apartados. Se incluye también la construcción de instalaciones agroindustriales.
- j. Nuevas instalaciones ganaderas no ligadas a usos extensivos.
- k. La construcción de nuevas vías de comunicación, aeródromos y helipuertos, a excepción de lo considerado en otros apartados.
- l. La construcción de nuevos tendidos eléctricos aéreos.
- m. Las instalaciones de almacenamiento, transformación, reciclado o eliminación de todo tipo de vertidos o residuos, así como de sustancias tóxicas y peligrosas.
- n. La explotación y aprovechamiento de suelo, rocas, minerales o recursos mineros, así como las plantas de machaqueo y clasificación de áridos, los préstamos de áridos, así como de vertederos de tierras y áridos sobrantes, a excepción de los autorizados existentes a la entrada en vigor del





Plan. De igual manera las actividades enfocadas a la investigación minera, con los fines mencionados anteriormente.

- o. Las nuevas instalaciones o ampliaciones de producción, transformación o almacenamiento de energía, salvo las instalaciones de autoconsumo para la explotación agropecuaria, que serán autorizable.
- p. Las obras de canalización, dragado, drenaje, desecación o encauzamiento de los cursos y masas de agua existentes, considerándose autorizable la limpieza de acequias y cauces naturales.
- q. Cualquier actuación cuya consecuencia sea la variación brusca del caudal de los cauces naturales, el agotamiento de dicho caudal y la puesta en seco, cuando dichas actuaciones no se encuentren expresamente autorizadas en las respectivas concesiones vigentes de aprovechamiento hidráulico.
- r. Cualquier otra acción que suponga la destrucción o alteración significativa de los valores y condiciones naturales del espacio a proteger, y especialmente para aquellas poblaciones de flora o fauna cuya conservación se considera prioritaria.
- s. Vallados cinegéticos.

9.2. REGULACIÓN EN LA ZONA DE USO ESPECIAL (ZONA C)

9.2.1. Usos y actividades compatibles

Tienen la consideración de usos y actividades autorizados en la Zona de Uso Especial y, por tanto, podrán realizarse libremente y sin necesidad de autorización expresa de la Consejería competente en medio ambiente, sin perjuicio de las autorizaciones que los usos o actividades requieran de otras Administraciones, todos aquellos usos y actividades no relacionados expresamente como autorizables o no compatibles.

9.2.2. Usos y actividades autorizables

Aquellos usos y actividades que se encuentren entre los supuestos descritos en el Anexo 2 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha, a los que será de aplicación el régimen de evaluación de actividades en Zonas Sensibles definido en el artículo 56 de la misma.

9.2.3. Usos y actividades no compatibles

Cualquier acción que suponga la destrucción o alteración significativa de los valores y condiciones naturales del espacio a proteger, y especialmente para aquellas poblaciones de flora o fauna cuya conservación se considera prioritaria.





9.3 MEDIDAS DE COMPATIBILIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS AGRARIAS Y LA CONSERVACIÓN DE AVES ESTEPARIAS

9.3.1 Medida Agroambiental para compatibilizar las prácticas agrarias en el cultivo de herbáceas de secano con la conservación de aves esteparias.

En la "Zona de Conservación Prioritaria" (Zona A), se establecerán las siguientes medidas adicionales para compatibilizar las prácticas agrarias en el cultivo de herbáceas de secano con la conservación de aves esteparias y un mecanismo compensatorio para las y los agricultores. Estas actuaciones adicionales se pueden recoger dentro de la medida "Establecimiento de compensaciones a las regulaciones de las prácticas agrarias" catalogada por el Ministerio

Medidas adicionales:

- a. Rotación de cultivos. Cultivos en rotación a dos hojas, de año y vez, con un año cada dos de barbecho con vegetación natural. Se podrá sustituir el barbecho anterior por un barbecho sembrado con leguminosas de grano, que no podrá enterrarse en verde, pero podrá ser objeto de recolección o no a criterio de la persona agricultora. En ningún caso se recolectará en verde para forraje.
- b. Sobresiembra. Incremento del 25% de semilla en siembras por eventual consumo de semilla por las aves. Las dosis mínimas de siembra en kg/ha serán:
 - b.1. Para cereales: 200 kg/ha.
 - b.2. Para guisante: 175 kg/ha
 - b.3. Para lentejas, yeros y garbanzos: 125 kg/ha
 - b.4. Para Veza y almortas: 150 kg/ha
 - b.5. Para otras leguminosas anuales: 125 kg/ha

Hasta el 31 de diciembre de cada año, se deberá presentar una fotocopia de la/s factura/s de compra de semilla certificada para acreditar el cumplimiento de esta obligación. En el caso de que se utilicen semillas propias de reemplazo, se justificarán estos compromisos con fotocopia de la/s facturas de acondicionamiento de semillas.

- c. La semilla a utilizar no estará sometida a tratamientos que le proporcionen una cubierta de productos de naturaleza química. Excepcionalmente, ante ataques probados de enfermedades fúngicas, se podrán autorizar semillas sulfuradas color ocre.
- d. Empleo de cereales de ciclo largo y leguminosas. No se permiten siembras de cereal con posterioridad al 31 de diciembre, salvo para los garbanzos que nunca podrá superar el 28 de febrero y el girasol el 31 de marzo. No obstante, se podrá autorizar otro periodo si se dieran condiciones meteorológicas adversas excepcionales.
- e. Retraso de labores. Periodo de tiempo sin realizar labores agrícolas, que con carácter general se establece del 1 de abril al 30 de junio, pudiendo ser modificado anualmente por comarcas agrarias y en espacios determinados, en función de las circunstancias meteorológicas de cada campaña y de la profusión de malas hierbas en barbechos.





Las labores afectadas son retraso de la recolección, que se podrá llevar a cabo a partir del 01 de julio con carácter general, retraso en el empacado y recogida de pajas hasta el 15 de agosto, salvo si se realiza simultáneamente a la recolección. Además, esta medida también comprende el alzado de la rastrojera que con carácter general se realizará a partir del 15 de diciembre, aunque se podrá adelantar a partir del 15 de octubre, en caso de que sea para la preparación de la siembra de leguminosas, y el no efectuar labores en las parcelas que permanezcan en barbecho hasta el alzado para su cultivo, no antes del 1 de septiembre y el no efectuar labores en las parcelas que permanezcan en barbecho hasta el alzado para su cultivo, desde 1 de julio hasta 31 de agosto. Dicho periodo podrá ser modificado de forma excepcional, previa autorización, si las circunstancias de la campaña o las circunstancias naturales de cada zona así lo justifican.

- f. Se prohíbe realizar labores mecanizadas durante la noche (de ocaso a orto), salvo durante el periodo de siembra que se podrán realizar las labores hasta una hora después del ocaso y una hora antes del orto.
- g. No podrán utilizarse herbicidas en cultivos, ni en rastrojeras, ni en barbechos. Si no existe otra alternativa y en caso de necesidad y puntualmente, se podrá autorizar, hasta el 15 de marzo y en dosis mínimas, el uso de herbicidas para el control de malas hierbas en cultivos herbáceos, así como fungicidas. Supresión de insecticidas y rodenticidas, excepto en el caso de plaga declarada oficialmente, conforme a la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal, en cuyo caso se habilitarán oficialmente los productos y métodos a emplear.
- h. Limitaciones al cultivo de girasol. Límite del cultivo de girasol en el 10% de la superficie de las parcelas incluidas en los núcleos de aplicación de esta medida, para las comarcas donde su empleo en superiores proporciones haya sido hasta entonces habitual. La plantación de este producto en estos lugares, nunca podrá llevarse a cabo posteriormente al 31 de marzo
- i. Islas de abandono de cultivo. Establecimiento de franjas permanentes excluidas del laboreo para asiento de la vegetación natural con una anchura mínima de 5 metros y cuyo porcentaje al inicio del plan de gestión será del al menos el 5% y no más del 10%. Está prohibido laborearlas, efectuar tratamientos, acumular objetos o residuos, utilizarlas como zonas de paso y las demás acciones que dificulten el asiento de la vegetación natural y la nidificación o alimentación de las aves. Esta superficie quedará definida en la primera solicitud de ayuda para la intervención 6712 y se ubicará en parcelas agrícolas que hayan sido cultivadas recientemente y permanecerá fija sin cultivar durante todo el período de duración de las medidas obligatorias, sin posibilidad de rotación. En ellas no se podrá realizar ninguna labor, ni se aplicará ningún tratamiento fitosanitario o herbicida. Si en el momento de la primera solicitud de ayuda para la intervención 6712, la parte que se va a dedicar a islas de abandono de cultivo estuviese con un cultivo herbáceo implantado no se podrá cosechar.

Las fajas de abandono de cultivo provenientes del anterior plan de gestión se podrán labrar o no a criterio de la persona que explote dicha superficie, pudiendo volver a repetir la isla de abandono de cultivo en la misma superficie o situarla en otra.





Para la aplicación e interpretación de estas medidas, se mantendrá una Comisión de seguimiento, en la que estarán representadas las asociaciones de personas agricultoras implicadas en el territorio. No obstante, se elaborará un calendario de labores que servirá de aclaración, y que podrá modificarse mediante Resolución de la Dirección General competente en la gestión de la red natura, en aras de la claridad de aplicación de estas medidas.

10. INSTRUMENTOS DE APOYO A LA GESTIÓN

10.1. GOBERNANZA

Se entiende como gobernanza el conjunto de instituciones y normas que enmarcan la gestión de este espacio de la Red Natura 2000.

10.1.1. Competencia sobre la Red Natura 2000

De acuerdo con la estructura del Gobierno y de la Consejería Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, acorde al Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible, confiere a dicha Consejería, entre otras, las competencias para la declaración y gestión de espacios de la Red Natura 2000, elaboración de planes de gestión y acciones para su conservación.

- Estudio, protección y conservación de la fauna silvestre y sus hábitats.
- Estudio, protección y conservación de la vegetación natural y del suelo, conservación y restauración de ecosistemas naturales y del patrimonio geológico.
- Impulso para el conocimiento, la información y la gestión de los programas de la Unión Europea en materia de su competencia y su vinculación al territorio de Castilla-La Mancha.
- Gestión, resolución y reconocimiento de obligaciones de las ayudas comunitarias financiadas con cargo a programas europeos sobre materias propias de la Dirección General.
- Planificación y directrices de gestión, conservación, vigilancia, tutela, promoción y seguimiento de las áreas y recursos naturales protegidos de la región señalados por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Elaboración, instrucción y posterior ejecución de los planes de ordenación de los recursos naturales y de los planes relativos a las áreas y recursos naturales protegidos a que se refiere la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- Elaboración y gestión de planes de actuaciones y regímenes de ayudas en las zonas periféricas de protección, zonas de influencia socioeconómica y espacios de la Red Regional de la Red de Áreas Protegidas. La elaboración de programas para la aplicación de los diferentes fondos e instrumentos financieros del Estado y de la Unión Europea a la conservación de la naturaleza en la región y ejecución de las correspondientes actuaciones.
- Emisión de las autorizaciones e informes ambientales requeridos por la normativa específica de las actividades en las que puedan verse afectadas áreas o recursos naturales protegidos (...) La valoración de afección de programas, planes y proyectos





sobre la Red Natura 2000 y la emisión de los correspondientes certificados, pronunciamientos e informes.

- Establecimiento de criterios orientadores para la gestión de los recursos naturales de naturaleza biológica, ecológica, geológica y paisajística en la Red Regional de Áreas Protegidas, incluidos los planes de ordenación de los recursos forestales y demás planes o programas públicos o privados de actuaciones que puedan afectar a esta Red.

10.1.2. Normativa específica aplicable a la Red Natura 2000

La normativa específica aplicable a la Red Natura 2000 es la siguiente:

10.1.2.1. Legislación comunitaria

- Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.
- Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres.

10.1.2.2. Legislación estatal básica

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en su versión modificada por el Real Decreto 1421/2006, de 1 de diciembre.
- Directrices de conservación de la Red Natura 2000 en España, aprobadas por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada en Madrid el 13 de julio de 2011.

10.1.2.3. Legislación autonómica

- Ley 9/1999, de 26 de Mayo, de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

10.1.3. Modelos de gestión de los espacios de la Red Natura 2000

La Red Natura 2000 no implica una gestión diferenciada ni una administración específica para su puesta en práctica y no altera los procedimientos y competencias existentes.

La gestión de este espacio de la Red Natura 2000 responde a una combinación de dos modelos de gestión diferenciados:

10.1.3.1. Gestión preventiva

Se logra a través de disposiciones generales de tipo normativo o regulatorio. Se incluye de este modo en este documento una regulación de usos y actividades (apartado 9) que ha de considerarse como una medida preventiva reglamentaria, así como el seguimiento y control de dicha regulación.





También es de aplicación como gestión preventiva el régimen de evaluación de actividades establecido en el artículo 56 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, que prevé una adecuada evaluación previa de planes, programas o proyectos que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos.

La gestión implica labores de vigilancia, seguimiento, control e intervención administrativa, siendo las herramientas de gestión preventiva más comunes los informes, requerimientos, expedientes sancionadores y autorizaciones, elaborados y emitidos según procedimientos definidos en las normas correspondientes, basadas habitualmente en la regulación de usos.

10.1.3.2. Gestión activa

La gestión activa implica la intervención directa o indirecta sobre los objetos de conservación y sus factores de cambio, con el fin de que se alcance o mantenga su estado de conservación favorable. La gestión activa queda planificada en el apartado 6 del presente documento, a través de unos objetivos generales y operativos, trasladables a acciones concretas planificadas y ejecutadas con recursos humanos, económicos y materiales específicos.

Incluye el desarrollo de protocolos y procedimientos para asegurar la calidad, así como la evaluación del logro de las actuaciones planteadas y su uso para la revisión de los instrumentos de planificación.

También son medidas de gestión activa, los posibles acuerdos que se estipulen entre las administraciones públicas y sujetos públicos o privados, para la realización de actuaciones encaminadas a alcanzar los objetivos de conservación definidos en este plan, de forma consensuada.

10.1.4. Participación pública en la gestión de la Red Natura 2000. Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento del Plan de Gestión formada por representantes de los Organismos Profesionales Agrarios y Asociaciones Conservacionistas, coordinada por representantes de las Direcciones Generales de Agricultura y Ganadería y de Medio Natural y Biodiversidad que se reunirá al menos una vez al año para los siguientes fines o funciones:

- Conocer la evolución de la vocación de las superficies agrarias en las ZEPAS.
- Conocer los estudios de la evolución y situación de las especies esteparias y cualquier otro estudio desarrollado en relación con el hábitat estepario.
- Proponer medidas y actuaciones relacionadas con el desarrollo del Plan de Gestión.
- Cualquier otra que sea designada en relación con el seguimiento y evolución del Plan.

La constitución de la Comisión tenderá a la consecución del principio de participación equilibrada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha"

11. DIRECTRICES SECTORIALES

Estas directrices pretenden ser recomendaciones que, siendo deseables, van más allá de las disposiciones de obligado cumplimiento incluidas en el presente Plan. Éstas marcan criterios





básicos de carácter orientativo mediante los que se pretende facilitar la consecución los objetivos de conservación marcados en el Plan de Gestión.

11.1. AGRICULTURA Y GANADERIA

En caso de que se considere necesario, la Dirección General con competencias en materia de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 (en adelante, D.G.), podrá establecer convenios con los propietarios de los cultivos agrícolas existentes en el interior del espacio para su abandono, plena integración ambiental o su uso específico en actividades de conservación de especies amenazadas y sus hábitats.

Sin perjuicio de lo anterior, al objeto de mantener la actividad agraria en las zonas más interesantes para la conservación de determinadas especies de fauna y flora silvestres, así como facilitar la adecuación ambiental de las actuales superficies agrícolas, se promoverá el establecimiento de un régimen de ayudas y medidas a las personas agricultoras para la adopción de las siguientes acciones, en el marco de las ayudas a la adopción de prácticas agroambientales, forestación de tierras agrarias, etc.:

- Medidas para potenciar la creación de rodales de hábitats naturales, presentes actualmente de manera muy escasa en los espacios, por su importancia para el desarrollo de los ciclos vitales de las especies objeto de conservación
- Indemnizaciones por dejar sin cosechar áreas de cría de especies como los aguiluchos cenizo y pálido.
- Medidas de fomento del pastoreo ovino para impedir una excesiva matorralización de la vegetación natural.
- Medidas de fomento de los usos tradicionales: utilización de especies de cereal de ciclo largo, mantenimiento de rastrojeras entre parcelas, mantenimiento de barbechos, etc.
- Repoblación para regeneración del bosque de ribera, protección contra la erosión u otros fines de protección o restauración.
- Reducción del empleo de fertilizantes y biocidas e impulso del uso alternativo de sustancias de baja peligrosidad sobre suelos donde exista posibilidad de que alcancen los acuíferos o las aguas superficiales.
- Conservación o recuperación de los elementos característicos de la agricultura tradicional importantes para la conservación del paisaje y la biodiversidad, tales como ribazos, linderos, arbolado disperso, etc.

De igual modo, se fomentarán las actividades de "agricultura ecológica" integradas en la gestión del espacio protegido, así como la promoción y comercialización de sus productos, como forma de cultivo más respetuosa con el medio ambiente, que crea un mercado de productos de mayor calidad y valor añadido.

Al objeto de mejorar la eficiencia e integración tanto de la actividad agrícola como de la ganadera, y de facilitar la aplicación correcta de las medidas agroambientales, la D.G. podrá organizar cursos de formación y actividades de educación ambiental, dirigidos a las personas agricultoras y ganaderas del espacio protegido.

En cuanto a la cabaña ganadera, se podrán establecer los mecanismos necesarios para ordenar el pastoreo de forma compatible con la conservación del medio natural, prestando especial atención a la conservación de la vegetación natural, a la regeneración de las parcelas que se abandonen y al control de la erosión. Se evitarán en cualquier caso las concentraciones de ganado en zonas frágiles o por periodos prolongados de tiempo, controlando la presencia de perros que pudieran provocar daños o molestias sobre la avifauna.





La instalación de cerramientos ganaderos estará supeditada a su integración paisajística y a su permeabilidad al paso de la fauna silvestre. No obstante, y con el objeto de preservar las zonas con vegetación más frágil del aprovechamiento ganadero, se valorará la necesidad de realizar el cerramiento de dichas zonas que no supongan impedimento al tránsito y la seguridad de la fauna silvestre, cuando su protección no sea fácilmente realizable por otros métodos

Al objeto de procurar la plena integración de la ganadería con la gestión del espacio, podrán habilitarse puntos concretos para el abrevado de ganado donde se demuestren daños por hacerlo de manera no planificada.

11.2. APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

La actividad cinegética, tal y como se ha venido practicando, constituye una actividad compatible con la conservación de los recursos naturales, y necesaria para equilibrar la población de las especies consideradas cinegéticas, además de constituir una actividad económica relevante en la zona del Plan de Gestión. Con el objetivo de apoyar su continuidad, sostenibilidad y promover la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad del territorio, se establecen las siguientes directrices:

- La caza realizada de forma sostenible sobre las especies autóctonas de caza menor, y puntualmente mayor, de forma no intensiva y sobre terrenos no cercados, se considera una actividad compatible con la conservación de los recursos naturales del espacio. No así las modalidades intensivas de caza, basadas en sueltas masivas, que desvirtúan el funcionamiento natural del ecosistema y que conllevan riesgos de introducción de enfermedades en la vulnerable comunidad de aves esteparias, por lo que deberán ser sometidas a una evaluación ambiental previa de sus repercusiones sobre los objetos de conservación de este espacio.
- La programación del aprovechamiento cinegético deberá hacerse de manera que no suponga un impacto significativo sobre las especies amenazadas presentes en el espacio, y su planificación se realizará de acuerdo con un Plan de Ordenación Cinegética, tal como prevé la legislación vigente. Se considera conveniente, que en los cotos de caza y terrenos cinegéticos que requieran la delimitación de zonas de reserva, éstas se establezcan en los terrenos que alberguen recursos naturales protegidos que puedan verse afectados por la actividad cinegética, como por ejemplo humedales, donde nidifiquen aves acuáticas y zonas de mayor concentración de aves esteparias.
- Deberán priorizarse estas zonas en las labores de persecución recogidas en el Plan Regional de lucha contra el uso ilegal del veneno en el medio natural, con la finalidad de obtener un protocolo riguroso de erradicación absoluta de los venenos como sistema de control de predadores.
- Muchas de las medidas enfocadas para la agricultura de conservación y recogidas en el apartado 11.1 repercuten muy favorablemente en las especies cinegéticas, especialmente en algunas en declive como la perdiz roja y la codorniz. De ahí la conveniencia en promover dichas medidas para fomentar las poblaciones de las especies cinegéticas de caza menor.
- En materia de caza y pesca, el objetivo debe ser promover el desarrollo de una actividad cinegética extensiva y sostenible que no afecte a la población de aves amenazadas, a la vez que maximice las condiciones de tranquilidad del entorno. En las sucesivas renovaciones de los planes de ordenación cinegética de los cotos del entorno, se procurará que aquéllos que requieran la delimitación de zonas de reserva, éstas se





ubiquen en los terrenos incluidos en el espacio o en su vecindad inmediata, sin perjuicio de que quede abierta la posibilidad de conceder autorizaciones excepcionales para el control de daños en las parcelas colindantes.

- Asimismo, las operaciones de control de poblaciones de especies cinegéticas predadoras o coyunturalmente perjudiciales deberán realizarse con métodos de selectividad probada y por personal cualificado.
- Cuando resulte conveniente para la gestión del espacio protegido, la D.G. podrá establecer convenios de colaboración con las personas titulares de derechos cinegéticos para realizar acciones que supongan la armonización y mutuo beneficio de los intereses cinegéticos y de conservación, tales como la elaboración de los planes de ordenación cinegética, la mejora del estado sanitario de las poblaciones, la realización de actuaciones de mejora de los hábitat para potenciar las poblaciones de especies cinegéticas, en especial para las que tienen un papel más importante en la red trófica del ecosistema, o el control de especies cinegéticas predadoras, cuando exista riesgo de que la aplicación de los métodos de control afecte a otras especies.

11.3. USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Las actividades de uso público, con finalidad fundamentalmente recreativa, turística, cultural o educativa, deben ser compatibles con la conservación de todos los valores naturales del espacio protegido y desarrollarse con respeto a los aprovechamientos tradicionales y en armonía con el interés de las personas propietarias del terreno.

El uso público se orientará hacia visitas de grupos reducidos y centradas en la percepción, interpretación y valoración de los recursos naturales y en la sensibilización medioambiental de los visitantes. En ningún caso se promoverá o divulgará un uso masivo de este espacio protegido.

A través de los instrumentos de planificación del espacio, se procurará el diseño y edición de folletos divulgativos, paneles interpretativos y señales informativas, necesarios para que la persona visitante disponga de la información precisa para realizar la visita al espacio protegido, instalando si fuera preciso carteles recordatorios de las normas de comportamiento aplicables. Toda la señalización cumplirá con las normas establecidas para el conjunto de la Red de áreas protegidas de Castilla-La Mancha. De la misma manera, la imagen de las mujeres que se transmita a través de la publicidad será igualitaria, plural y no estereotipada en función del género, y se fomentará la imagen de las mujeres en aquellas profesiones, estudios o actividades públicas en las que están menos representadas.

La Dirección General con competencias en Red Natura 2000, de acuerdo en su caso con las personas propietarias de los terrenos, podrá diseñar itinerarios para la visita a los espacios, estableciendo los caminos abiertos al uso público, todo ello sin perjuicio del derecho de acceso de las personas vinculadas a la propiedad de las fincas a través de los caminos, sendas y demás servidumbres de paso legalmente existentes. Los itinerarios que se diseñen evitarán la afección a las zonas de mayor fragilidad del espacio, determinando en su caso los tramos en que pueda estar autorizado el tránsito de vehículos a motor y los tramos en que su circulación esté restringida y estableciendo, si ello fuese preciso, una zona para el estacionamiento de los vehículos.

Estos itinerarios serán dotados con la infraestructura necesaria (paneles interpretativos, miradores, etc.), debiendo prestarse especial atención a la integración paisajística y limpieza de estas infraestructuras. Para conseguirlo, se establecerán los oportunos acuerdos con los Ayuntamientos respectivos.





Asimismo, se procurará balizar aquellas zonas de mayor uso para minimizar daños al entorno inmediato por pisoteo, incendio, podas, etc.

11.4. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

La gestión del espacio protegido estará prioritariamente encaminada a garantizar la conservación de sus valores y recursos naturales, con especial atención al paisaje, los elementos geomorfológicos, los hábitats y las especies de fauna y flora silvestres calificados como de conservación prioritaria. Igualmente, estarán orientadas a la restauración de los recursos naturales que se encuentren degradados.

Los trabajos de conservación y restauración del espacio protegido deberán apoyarse en bases ecológicas sólidas y otorgar preferencia a los dispositivos, sistemas o procesos más próximos al funcionamiento natural de las poblaciones y los ecosistemas. Como regla general, el uso de técnicas que supongan una desnaturalización del ecosistema se limitará a los casos en que su aplicación resulte necesaria y no resulte viable la adopción de medidas alternativas más próximas a la naturaleza.

Se otorgará prioridad a la adopción de las medidas contempladas en los planes de recuperación, conservación o manejo de especies amenazadas que habiten en el espacio protegido.

En la gestión del espacio protegido se tendrá en cuenta el principio director de que las actuaciones no supongan una merma sensible sobre la identidad, naturalidad, variedad y singularidad del paisaje.

Salvaguardando el carácter seminatural de los hábitats esteparios, básicos para la declaración de este espacio, se considera prioritario conseguir la progresiva naturalización del conjunto del mismo, todo ello de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Plan o que se aprueben en desarrollo del mismo.

En particular se considera un objetivo básico la restauración del ecosistema fluvial y las llanuras de inundación asociadas al río, de manera que puedan actuar como ejes de biodiversidad y corredores ecológicos. Para ello se procurará la eliminación de motas, drenajes o diques, la naturalización del cauce, la mejora de la calidad de las aguas, etc.

Se realizarán acciones destinadas a favorecer la restauración de la cubierta vegetal, así como a mejorar la diversidad y estructura de las formaciones vegetales que presenten niveles evolutivos medios o bajos. Para la disponibilidad de nuevos terrenos se priorizarán las compras de parcelas localizadas en zonas de juntas de ríos con sus afluentes, curvas interiores en zonas con meandros y en general zonas donde se maximice la longitud de contacto con la ribera actual.

Se adoptarán las medidas precisas para mejorar los resultados en la reproducción de las especies amenazadas de interés prioritario, así como para mejorar la capacidad trófica de sus áreas de alimentación y la tranquilidad en sus zonas de reposo.





11.5. INVESTIGACIÓN

Las actividades de investigación podrán autorizarse cuando no entrañen riesgos para la conservación de los recursos naturales del espacio, especialmente para los recursos de conservación prioritaria, se justifiquen su necesidad e interés y puedan tener una repercusión favorable aplicada a la conservación de la naturaleza.

Las solicitudes de permisos de investigación deberán acompañarse del respectivo proyecto de investigación y las actividades que contemplen deberán ser compatibles con el resto de usos y aprovechamientos.

La D.G. definirá los aspectos del espacio protegido insuficientemente conocidos y de interés para su gestión, fomentando la realización de estudios y proyectos de investigación sobre dichas materias, bien directamente, o bien priorizándose la concesión de las ayudas existentes a las iniciativas de instituciones, asociaciones o investigadores individuales que asuman su desarrollo.

Las actividades de investigación que afecten a los recursos de conservación prioritaria deberán estar avaladas por una institución investigadora pública, y ejecutarse en su fase de trabajo de campo por personal especializado en las técnicas operativas que en cada caso se vayan a emplear.

11.6. INFRAESTRUCTURAS

Dada la concurrencia de competencias en el medio fluvial, se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca competente.

En el espacio protegido se podrá realizar la ordenación de la red de vías y accesos existentes, de conformidad con la propiedad de los terrenos y las diferentes administraciones competentes, al objeto de optimizar su distribución para la realización de los aprovechamientos tradicionales, permitir una adecuada gestión de conservación del espacio y disminuir el impacto global que estas infraestructuras originan sobre el medio natural.

Asimismo, con los mismos criterios antes mencionados, se realizará la ordenación de la red de tendidos eléctricos existentes.

11.7. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

La normativa de planeamiento urbanístico aplicable deberá contemplar los terrenos incluidos en el espacio protegido como suelo rústico no urbanizable de protección natural, debiendo recoger la normativa del presente Plan de gestión en las materias que afecte y en particular en lo relativo a la regulación de nuevas construcciones así como los requisitos que deberán adoptarse en el caso de rehabilitación, mejora o conservación de las edificaciones existentes, para adaptarse a las tipologías constructivas tradicionales y conseguir su integración paisajística.

La Consejería con competencias en materia de planeamiento urbanístico divulgará la presente normativa entre los técnicos y secretarios municipales, incluyendo en su caso la celebración de jornadas de formación, así como la puesta a su disposición de herramientas web de fácil consulta.

11.8. RECURSOS HÍDRICOS

Se establecerán los mecanismos de coordinación precisos con el organismo de cuenca y otras administraciones competentes para mejorar la calidad de las aguas y restaurar el funcionamiento





hidrológico natural de las masas de aguas superficial y subterránea necesarias para la conservación de los diferentes humedales que conforman el espacio Red Natura 2000, dentro del marco normativo definido por el Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica. Asimismo, se prestará a la máxima colaboración en las labores de recuperación y deslinde del Dominio Público Hidráulico.

11.9. GESTIÓN DEL ESPACIO

En la gestión del espacio protegido se tendrá en cuenta el principio director de que las actuaciones de terceras personas no supongan una merma sensible sobre la identidad, naturalidad, diversidad y singularidad del paisaje y los ecosistemas.

A los efectos de su identificación y reconocimiento sobre el terreno, se priorizarán las labores de señalización de los límites del espacio, así como la señalización informativa en los accesos principales de las limitaciones temporales o permanentes del uso público no consuntivo.





12. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO DE APLICACIÓN DE PLAN

Acorde a la clasificación de las medidas y actuaciones para la Red Natura establecidas por el Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MAP) y como un primer paso de cara a una categorización unificada de actuaciones y medidas para todos los Planes de Gestión en función de las especies y hábitats presentes en los espacios Red Natura 2000, se propone la siguiente clasificación de actuaciones recogidas en el plan de seguimiento del nuevo Plan de Gestión.

Con el mismo objetivo de unificación y evaluación eficiente y útil de las actuaciones, se tomarán en los diferentes espacios (así como en los espacios compartidos por diferentes provincias) los indicadores de seguimiento y criterios de éxito recogidos en plan de seguimiento de este Plan.

Cod1	Nivel 1	Cod2	Nivel 2	Cod3	Nivel 3	Cod4	Nivel 4	ACTUACIÓN ZEPA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO		
1	Medidas horizontales y costes administrativos relacionados con la red Natura 2000	1.1	Planificación de la gestión y designación del lugar	1.1.1	Elaboración de herramientas de planificación sectorial	1.1.1.3	Desarrollo de herramientas de ordenación agrícola: planes de mejora de explotaciones, planes de cultivo, etc. (incluye la participación en su elaboración en distintos grados y la revisión de documentación aportada)	Ordenar la superficie de cultivos leñosos en espaldera	Establecimiento de directrices de ordenación	Existen directrices en Plan	Mantenimiento y revisión de directrices		
								Ordenar la superficie de cultivos leñosos: olivar y viñedo tradicional entre otros	Establecimiento de directrices de ordenación	Existen directrices en Plan	Mantenimiento y revisión de directrices (cupos)		
						1.1.1.7	Desarrollo de otras herramientas de ordenación sectorial (incluye la participación en su elaboración en distintos grados y la revisión de documentación aportada)	Establecer directrices para la realización de concentraciones parcelarias	Aprobación de directrices establecidas	Inexistentes a parte de las generales	Directrices para la realización de concentraciones parcelarias establecidas		
								Establecimiento de directrices para el mantenimiento y rehabilitación de casas de labranza y otras edificaciones del medio rural	Aprobación de directrices	No existe	Directrices para el mantenimiento y rehabilitación de casas de labranzas establecidas		
		1.2	Administración del lugar y comunicación con las partes interesadas	1.2.1	Establecimiento de regulaciones a las prácticas relacionadas con el sector primario	1.2.1.1	Establecimiento de compensaciones a las regulaciones de las prácticas agrarias	1.2.1.1	Incremento del 25% semilla en siembras.	Incremento del 25% semilla en siembras.	Establecimiento de medidas para su incremento	Establecidas a través de la medida 1.2.1.1*	Mantenimiento de la medida de incremento
								1.2.1.2	Establecimiento de regulaciones a las prácticas agrarias. Incluye la aplicación de buenas prácticas.	Mantenimiento o establecimiento de limitaciones temporales y espaciales de aquellas actividades que causen molestias a las aves esteparias durante la época de reproducción (uso público y recreativo, actividades cinegéticas, etc.)	Establecimiento de limitaciones	Establecidas en el Plan	Mantenimiento de limitaciones establecidas
										Restringir la superficie de cultivo de plantas de tallo alto (girasol, etc.)	Establecimiento de medidas para su restricción	Establecidas a través de la medida 1.2.1.1*	Mantenimiento de la medida de restricción
										Supresión del uso de pesticidas y herbicidas en cultivos herbáceos	Establecimiento de medidas para su supresión	Establecidas a través de la medida 1.2.1.1*	Mantenimiento de la medida de supresión
				1.2.2	Establecimiento de regulaciones a actividades socioeconómicas distintas de las primarias	1.2.2.7	Establecimiento de regulaciones a otras actividades concesionales	Suprimir o minimizar de forma excepcional las transformaciones de superficies en regadío	Superficie de cultivo en regadío, o superficies de cultivo transformadas a regadío	Superficie acorde al coeficiente de regadío del parcelario SIGPAC 2023 ()	Superficie de cultivo en regadío de herbáceos menor del 5%, incluyendo únicamente cereales de invierno y alfalfa.		
				1.2.3	Establecimiento de acuerdos y convenios con entidades del sector público	1.2.3.6	Establecimiento de acuerdos con entidades del sector público para facilitar el mantenimiento de la gestión agraria y la adopción de buenas prácticas	Cooperación institucional para el desarrollo y gestión eficiente de los objetivos de conservación de la RN2000 en otros instrumentos de planificación, especialmente en las denominadas ayudas agroambientales	Nº de reuniones	0 al inicio del periodo	Se realizan reuniones de coordinación para conseguir unas ayudas agroambientales eficientes		
				1.2.6	Fomento de la participación in situ y en general	1.2.6.1	Actividades de participación y de sensibilización asociadas a la elaboración y revisión de los	Realización de campañas de información entre los titulares de explotaciones agrarias sobre las medidas agroambientales favorables para las esteparias y las líneas	Nº de reuniones o campañas realizadas por municipio.	0 al inicio del periodo	Realización de al menos una sesión informativa específica para cada grupo o		





Cod1	Nivel 1	Cod2	Nivel 2	Cod3	Nivel 3	Cod4	Nivel 4	ACTUACIÓN ZEPA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
							instrumentos de gestión de los lugares	de ayudas agrarias disponibles, con el objeto de aumentar su implicación en la gestión, promover cambios de actitudes y detener o modificar comportamientos desfavorables para el espacio			asociación agraria en cada uno de los términos municipales afectados.
						1.2.6.3	Establecimiento de órganos consultivos accesibles y conocidos por los actores locales	Creación de un órgano de participación de rango regional con todos los sectores con intereses dentro del espacio Red Natura.	Creación de un órgano de participación	No existe	Creación de un órgano de participación de rango regional
				1.2.8	Seguimiento y vigilancia de condicionados	1.2.8.2	Seguimiento del cumplimiento de la legislación sectorial	Seguimiento del cumplimiento de las directrices establecidas en cuanto a la realización de nuevas construcciones, actividades extractivas, instalaciones de transporte o generación de energía, fragmentación por infraestructuras lineales, etc.	Nº de directrices vigiladas	0 al inicio del periodo	Totalidad de las directrices vigiladas
				1.3.2	Vigilancia y control para conservación	1.3.2.1	Vigilancia y control para conservación in situ	Vigilancia y control medioambiental de las acciones que pudieran repercutir negativamente en su conservación	Mantenimiento de vigilancia y control	Vigilancia y control establecido de forma habitual	Mantenimiento de vigilancia y control que permita la identificación de la totalidad de acciones negativas.
		1.3	Seguimiento y notificación			1.3.3.1	Diseño, implantación, obtención de información y procesamiento de programas de seguimiento general de fauna, incluyendo aspectos enfocados a los parámetros para la evaluación del E.C.	Analizar todos los datos conocidos de la biología, requerimientos ambientales, así como los condicionantes extrínsecos e intrínsecos que permitan definir el ECF a través de la medición de parámetros cuantitativos	Nº Especies que cuentan con evaluación del ECF	0 al inicio del periodo	Todas la especies cuentan con una evaluación del ECF
				1.3.3	Seguimiento para conservación del medio. Fauna.			Realización de censos específicos	Nº de censos realizados	0 al inicio del periodo	Ejecución conforme programa, Censos específicos trienales de avutarda, sisón, pteróclidos y quinquenal para alúdididos.
						1.3.3.3	Diseño, implantación, obtención de información y procesamiento de programas de seguimiento de mortalidad de fauna silvestre por causas antrópicas, o por otras presiones y amenazas	Analizar las causas de mortalidad o lesiones de los individuos ingresados en los C.R.F., elaborando un mapa de puntos negros sobre causas no naturales de mortalidad, emitiendo recomendaciones para minimizar riesgos.	Elaboración del análisis y mapa	Existe base de datos de accidentalidad con casuística realizada hasta año 2022, pendiente de realización de Mapa de puntos negros	Realización de mapa y actualización de datos del estudio. Continuar con la detección de la casuística de accidentalidad de aves esteparias de los que se tenga conocimiento y mapa de puntos negros elaborado
						1.4.2.2	Estudios sobre la incidencia de infraestructuras en el medio físico. No incluye estudios de conectividad.	Estudio de colisión con tendidos y corrección de los tendidos eléctricos con deficiencias de seguridad para las aves	Km de tendidos balizados o soterrados corregidos	0 al inicio del periodo	Km de tendidos corregidos > Km de tendidos corregidos iniciales
		1.4	Lagunas de conocimientos y necesidades de investigación restantes	1.4.2	Investigación para conservación del medio	1.4.2.3	Estudios sobre la fauna incluyendo su interrelación con usos y aprovechamientos humanos y la evaluación de presiones y amenazas	Promover estudios científicos para solventar las carencias de conocimiento sobre algunas especies	Nº de estudios realizados	0 al inicio del periodo	Nº de estudios suficiente para subsanar carencias de información sobre las principales aves esteparias (en cualquier caso nº mayor al inicial)
				1.4.3	Actividades de educación y	1.4.3.3	Diseño y ejecución del programa de educación y sensibilización ambiental in situ	Campaña de información y sensibilización ambiental de diversos colectivos para	Nº de jornadas	0 al inicio del periodo	Realización al menos de 2 jornadas al año de información y





Cod1	Nivel 1	Cod2	Nivel 2	Cod3	Nivel 3	Cod4	Nivel 4	ACTUACIÓN ZEPA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
					sensibilización ambiental			mejorar la conservación de las aves esteparias			sensibilización durante el periodo de vigencia del plan
				1.4.3.8	Otras actividades formativas vinculadas a la conservación de la biodiversidad			Difundir los beneficios de la RN entre la opinión pública y especialmente entre las comunidades locales, para que puedan ser tomados en consideración en todos los procesos de toma de decisión y en los procedimientos de evaluación estratégica y de impacto ambiental	Nº de jornadas y material divulgativo	0 al inicio del periodo	Realización al menos de 2 jornadas al año de información y sensibilización durante el periodo de vigencia del plan
		2.4	Medidas de mantenimiento y restauración de prados y pastizales	2.4.5	Facilitación del pastoreo y fomento de trashumancia y transterminancia para conservación	2.4.5.1	Creación, recuperación o re-recreación de charcas y pequeñas lagunas	Creación y restauración de albercas y otros puntos de agua accesibles para avifauna terrestre	Nº puntos de agua creados o restaurados	0 al inicio del periodo	Número de puntos de agua accesibles > 1/1000 ha
				2.5.1	Gestión del barbecho	2.5.1.1	Establecimiento de barbechos viejos (>1 año)	Fomentar la inclusión de barbechos de media y larga duración	Establecimiento de medidas para su fomento	Establecidas a través de la medida 1.2.1.1*	Mantenimiento de la medida de fomento
				2.5.10	Gestión de rastrojo	2.5.10.2	Mantenimiento del rastrojo hasta el invierno, sin retirada de la caña del cereal	Mantener los rastrojos y retrasar su laboreo sin volteo	Establecimiento de medidas para su fomento	Establecidas a través de la medida 1.2.1.1*	Mantenimiento de la medida de fomento
				2.5.13	Control de plagas en atención a conservación de biodiversidad	2.5.13.3	Evitar el empleo de semillas blindadas	Utilizar semillas no blindadas	Establecimiento de medidas para su supresión	Establecidas a través de la medida 1.2.1.1*	Mantenimiento de la medida de supresión
				2.5.2	Técnicas de laboreo y preparación del suelo	2.5.2.1	Adecuación del calendario de trabajos a la reproducción de la fauna	Fomentar el labrado de los barbechos con volteo a partir del 1 de octubre	Establecimiento de medidas para su fomento	Establecidas a través de la medida 1.2.1.1*	Mantenimiento de la medida de fomento
				2.5.5	Gestión de cultivos	2.5.5.10	Mantenimiento de la cubierta vegetal herbácea mediante pastoreo	Mantener el pastoreo y la ganadería tradicional	Nº de cabezas de ganado que pastan en la ZEPA	Valor en base de datos SIGCA del año 2023	Nº de cabezas de ganado tradicional que pastan en la ZEPA igual o superior al inicial
				2.5.5.12	Rotación de cultivos herbáceos		Rotación de cultivos en, al menos, dos hojas		Establecimiento de medidas para su fomento	Establecidas a través de la medida 1.2.1.1*	Mantenimiento de la medida de fomento
				2.5.6	Transformación de cultivos	2.5.6.6	Establecimiento de parcelas de pastos permanentes entre cultivos herbáceos	Mantenimiento de pastizales naturales	Superficie de pastizales	Superficie acorde al parcelario SIGPAC de la anualidad 2023 () o uso forestal?	Superficie de pastizales (incluida la superficie de barbecho)= 15%
							Transformar cultivos herbáceos en pastizales permanentes	Superficie de cultivos herbáceos transformada en pastizales permanentes	Superficie acorde a los usos del parcelario SIGPAC 2023 ()	Superficie de cultivos herbáceos transformada en pastizales permanentes ≥ 15% (incluida la superficie destinada a eriales)	
				2.5.7	Empleo de especies y variedades locales, tradicionales o de interés	2.5.7.1	Empleo de variedades locales de ciclo largo, con cosecha tardía	Fomentar el cultivo de leguminosas de secano	Superficie ocupada por leguminosas de secano	Valor en base de datos SGA del año 2023	Superficie mínima ocupada por leguminosas de secano=20%; Fomento de islas de leguminosas en parcelas >10has entorno al 0,5% de la superficie de la parcela, o en su caso incremento respecto al año 2023
2	Medidas de mantenimiento y restauración de especies y hábitats relacionadas con lugares Natura 2000	2.5	Medidas de mantenimiento y restauración de otros agroecosistemas (incluidos los cultivos)								





Cod1	Nivel 1	Cod2	Nivel 2	Cod3	Nivel 3	Cod4	Nivel 4	ACTUACIÓN ZEPA	INDICADOR DE SEGUIMIENTO	VALOR INICIAL	CRITERIO DE ÉXITO
								Fomentar la utilización de variedades de cereal de recolección tardía (trigo, cebadas de maduración tardía, triticale)	Establecimiento de medidas para su fomento	Establecidas a través de la medida 1.2.1.1*	Mantenimiento de la medida de fomento
				2.5.8	Establecimiento y mantenimiento de islas de vegetación natural	2.5.8.5	Revegetación superficial en lindes, sotos, ribazos, taludes y caballones	Mantener o restablecer lindes con vegetación herbácea en torno a las parcelas agrícolas	Establecimiento de medidas para su fomento	Establecidas a través de la medida 1.2.1.1*	Mantenimiento de la medida de fomento
				2.5.9.2		Eliminación de la cosecha nocturna en el periodo de cría o invernada	Prohibición de labores mecanizadas durante la noche.	Establecimiento de medidas para su prohibición	Establecidas a través de la medida 1.2.1.1*	Mantenimiento de la medida de prohibición	
				2.5.9.3		Reserva de parcelas sin cosecha alrededor de áreas de interés (p.ej. nidos de aguiluchos)	No cosechar en parcelas con nidos.	Establecimiento de medidas para su prohibición	Establecidas a través de la medida 1.2.1.1*	Mantenimiento de la medida de prohibición	
3	Medidas adicionales específicas de especies no relacionadas con ecosistemas o hábitats específicos	3.1	Medidas y programas específicos de especies no incluidos en otros apartados	3.1.3	Construcción de edificaciones para la conservación	3.1.3.1	Ejecución material de primillar	Construcción de primillares y mejora de las colonias existentes	Número de primillares construidos o modificados	Nº de primillares y colonias rehabilitadas por ZEPA	Aumento del número de primillares
		3.2	Prevención, mitigación o compensación de los daños ocasionados por las especies protegidas	3.2.1	Gestión de la predación de especies animales	3.2.1.1	Campañas de captura de especies no cinegéticas	Control de gatos y perros asilvestrados	Nº Ejemplares controlados/extraídos	0 al inicio del periodo	Ausencia de gatos y perros asilvestrados.

Tabla 6. Indicadores de seguimiento de las medidas de actuación y gestión

*Se relaciona con actuaciones de la Medida 12.1.

Es preciso destacar que en la zona A en la que se aplique la medida Agroambiental, todas las actuaciones dentro de esta medida se podrían recoger bajo la actuación del nivel 4 del MAP 1.2.1.1, "Establecimiento de compensaciones a las regulaciones de las prácticas agrarias".





13. ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

13.1. ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Datos de los primeros informes de seguimiento de los censos realizados en el periodo 2019-2021.	9
Tabla 2. Datos del informe del cálculo del indicador común de contexto nº 35 (ICCP 35): aves ligadas a tierras agrarias, para el territorio de Castilla-La Mancha durante las anualidades 2019, 2020, 2021 y 2022. Se incluye el grado de significación estadística, (Test de Wald): * $p < 0,05$; ** $p < 0,01$	9
Tabla 3. Priorización de las medidas y actuaciones	26
Tabla 4. Máxima superficie de cultivos leñosos permitida por ZEPA y núcleo.....	31
Tabla 5. Tabla de consumo de cupo de leñosos tras arranque y plantación de vid.....	34
Tabla 6. Indicadores de seguimiento de las medidas de actuación y gestión.....	52





ANEXO I. DESCRIPCIÓN ECOLÓGICA DE LAS ZEPA DE AVES ESTEPARIAS DE AMBIENTES AGRARIOS

1. ES0000153. ÁREA ESTEPARIA DEL ESTE DE ALBACETE

1.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992

Tipo de Hábitats del Anejo I				Evaluación			
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	C	G
1150*	Lagunas costeras	24,68	G		C	B	B
1310	Vegetación halonitrófila anual sobre suelos salinos poco evolucionados	0,65	G		C	B	B
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	5,11	G		C	B	B
1510*	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	5,29	G		C	B	B
3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación de <i>Chara</i> spp.	13,86	G		C	B	B
3170*	Lagunas y charcas temporales mediterráneas	65,71	G		C	B	B
4090	Matorrales pulvulares orófilos europeos meridionales	442,56	G		C	B	B
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	632,62	G		C	B	B
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	47,3	G		C	C	B
7210	Áreas pantanosas calcáreas con <i>Cladium mariscus</i> y especies de <i>Caricion davallianae</i>	44,56	G		C	B	B
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	399,6	G		C	B	B

Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000153

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / Evaluación: Representatividad (R): A = excelente, B = buena, C = significativa, D = presencia no significativa / Superficie relativa, o superficie cubierta por el tipo de hábitat en el lugar y la superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo tipo de hábitat (SR): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0% / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa / (*) Hábitat prioritario

1.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G ⁽¹⁾	Código	Nombre científico	Tipo ⁽²⁾	Tamaño		Unid ⁽³⁾	Cat ⁽⁴⁾	Cal ⁽⁵⁾	P	C	A	G
				min	max							
B	A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	r	50	155	i		M	C	B	B	B





Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G (1)	Código	Nombre científico	Tipo (2)	Tamaño		Unid (3)	Cat (4)	Cal (5)	P	C	A	G
				min	max							
B	A084	<i>Circus pygargus</i>	r	1	5	p		G	C	B	B	B
B	A095	<i>Falco naumanni</i>	r	15	20	p		G	C	B	C	B
B	A129	<i>Otis tarda</i>	r	300	344	i		M	C	B	B	B
B	A129	<i>Otis tarda</i>	w	350	401	i		M	C	B	B	B
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	r	100	103	i		M	C	B	B	B
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	w	90	96	i		M	C	B	B	B
B	A420	<i>Pterocles orientalis</i>	r	150	185	i		M	B	B	B	B
B	A420	<i>Pterocles orientalis</i>	w	200	248	i		M	B	B	B	B
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	r	170	181	m		M	C	B	C	B
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	w	250	270	m		M	C	B	C	B
B	A727	<i>Charadrius morinellus</i>	c	100	200	i		M				
P	1598	<i>Lythrum flexuosum</i>						DD				

Especies de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000153

(1) G = Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante

(3) Unidad (Unid): i = individuos, p = parejas

(4) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(5) Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes

(6) Evaluación: Población de la especie presente en el lugar en relación con las presentes en el territorio nacional (P): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0%, D = población no significativa / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Aislamiento (A): A = (casi) aislada, B = no aislada pero al margen de su área de distribución, C = no aislada integrada en su área de distribución / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa

8.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie			Población			Motivo							
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo ⁽⁴⁾		Otras categorías ⁽⁵⁾				
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
P	-	<i>Zannichellia pedunculata</i>				P							X
P	-	<i>Limonium thyniense</i>				P				X			
P	-	<i>Ruppia drepanensis</i>				P							X
P	-	<i>Chara galiodes</i>				P							X
P	-	<i>Artemisia gallica</i> subsp. <i>caerulescens</i>				P							X
P	-	<i>Salicornia ramosissima</i>				P							X
P	-	<i>Lamprothamnium papulosum</i>				P							X
P	-	<i>Lythrum tribracteatum</i>				P							X
P	-	<i>Carex laevigata</i>				P							X
P	-	<i>Limonium</i> sp.				P							X
P	-	<i>Lythrum baeticum</i>				P							X

Otras especies de importancia presentes en la ZEPA ES0000153

(1) Grupo (G): A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Unidad (U): i = individuos, p = parejas





REVISIÓN PLAN DE GESTIÓN "ZEPA DE AMBIENTES ESTEPARIOS"
Documento 2. Objetivos y medidas de conservación

- (3) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente
(4) Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE)
(5) Otras categorías: A = Lista Roja Nacional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otras razones





2. ES0000154. ZONA ESTEPARIA DE EL BONILLO

2.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992

Tipo de Hábitats del Anejo I				Evaluación			
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	C	G
3170*	Lagunas y charcas temporales mediterráneas	44,99	B	C	B	B	B
4090	Matorrales pulvulares orófilos europeos meridionales	886,38	B	C	B	B	B
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	16,63	B	C	B	B	B
6220*	Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales	41,83	B	C	B	B	B
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	182,07	B	C	B	B	B
9560	Bosques endémicos de <i>Juniperus</i> spp.	23,33	B	C	B	B	B

Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000154

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / Evaluación: Representatividad (R): A = excelente, B = buena, C = significativa, D = presencia no significativa / Superficie relativa, o superficie cubierta por el tipo de hábitat en el lugar y la superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo tipo de hábitat (SR): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0% / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa / (*) Hábitat prioritario

2.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G ⁽¹⁾	Código	Nombre científico	Tipo ⁽²⁾	Tamaño		Unid ⁽³⁾	Cat ⁽⁴⁾	Cal ⁽⁵⁾	P	C	A	G
				min	max							
B	A056	<i>Anas clypeata</i>	w	1	30	i		M	C	B	C	B
B	A052	<i>Anas crecca</i>	w	1	5	i		M	D	B	C	B
B	A050	<i>Anas penelope</i>	w	1	5	i		M	D	B	C	B
B	A053	<i>Anas platyrhynchos</i>	w	1	200	i		M	C	B	C	B
B	A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	p	57	57	i		M	C	B	C	B
B	A095	<i>Falco naumanni</i>	r	3	4	p		G	C	B	B	B
B	A179	<i>Larus ridibundus</i>	w	3	3	i		M	D	B	C	B
B	A129	<i>Otis tarda</i>	r	400	400	i		M	C	A	C	B
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	w	92	92	i		M	C	B	B	B
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	r	56	56	i		M	C	B	B	B
B	A420	<i>Pterocles orientalis</i>	w	78	78	i		M	C	B	B	B
B	A048	<i>Tadorna tadorna</i>	w	1	5	i		M	C	B	C	B
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	w	150	270	i		M	C	B	C	B
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	r	150	181	m		M	C	B	C	B





Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G (1)	Código	Nombre científico	Tipo (2)	Tamaño		Unid (3)	Cat (4)	Cal (5)	P	C	A	G
				min	max							
B	A142	<i>Vanellus vanellus</i>	w	20	70	i		M	C	B	B	B
B	A430	<i>Chersophilus duponti</i>	p	18	18	m		M	B	A	B	B

Especies de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000154

(1) G = Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante

(3) Unidad (Unid): i = individuos, p = parejas

(4) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(5) Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes

(6) Evaluación: Población de la especie presente en el lugar en relación con las presentes en el territorio nacional (P): A = $100 \geq p \geq 15\%$, B = $15 \geq p \geq 2\%$, C = $2 \geq p \geq 0\%$, D = población no significativa / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Aislamiento (A): A = (casi) aislada, B = no aislada pero al margen de su área de distribución, C = no aislada integrada en su área de distribución / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa

2.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie			Población			Motivo							
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo ⁽⁴⁾		Otras categorías ⁽⁵⁾				
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
P	-	<i>Lythrum baeticum</i>				P							X
P	-	<i>Juniperus thurifera</i>				P							X

Otras especies de importancia presentes en la ZEPA ES0000154

(1) Grupo (G): A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Unidad (U): i = individuos, p = parejas

(3) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(4) Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE)

(5) Otras categorías: A = Lista Roja Nacional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otras razones





3. ES0000157. CAMPO DE CALATRAVA

3.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992

Tipo de Hábitats del Anejo I				Evaluación			
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	C	G
3150	Lagos y lagunas eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	3,88		B		B	
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	0,39		B		B	
6220*	Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales	8,41		A		A	
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	21,14		B		B	
92A0	Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones Altántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica	0,62		B		B	
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Flueggeion tinctoriae</i>)	0,63		B		B	

Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000157

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / Evaluación: Representatividad (R): A = excelente, B = buena, C = significativa, D = presencia no significativa / Superficie relativa, o superficie cubierta por el tipo de hábitat en el lugar y la superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo tipo de hábitat (SR): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0% / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa / (*) Hábitat prioritario

3.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G (1)	Código	Nombre científico	Tipo (2)	Tamaño		Unid (3)	Cat (4)	Cal (5)	P	C	A	G
				min	max							
A	1194	<i>Discoglossus galganoi</i>	p					DD				
R	1221	<i>Mauremys leprosa</i>	p					DD				
B	A255	<i>Anthus campestris</i>	r				R	DD				
B	A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	p				C		C	A	C	B
B	A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	r	17	35	p		M	C	A	C	B
B	A243	<i>Calandrella brachydactyla</i>	p					DD				
B	A081	<i>Circus aeruginosus</i>	p									
B	A084	<i>Circus pygargus</i>	p					DD				
B	A231	<i>Coracias garrulus</i>	r	2	2	p		G	C			B





Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G (1)	Código	Nombre científico	Tipo (2)	Tamaño		Unid (3)	Cat (4)	Cal (5)	P	C	A	G
				min	max							
B	A095	<i>Falco naumanni</i>	r	57	57	p		G	C	C	C	B
B	A245	<i>Galerida theklae</i>	p				R	DD				
B	A242	<i>Melanocorypha calandra</i>	p				C	DD				
B	A073	<i>Milvus migrans</i>	p					DD				
B	A074	<i>Milvus milvus</i>	w					DD				
B	A129	<i>Otis tarda</i>	p	40	200	i		G	C	A	B	B
B	A129	<i>Otis tarda</i>	r	42	42	p		G	C	A	B	B
B	A129	<i>Otis tarda</i>	w	139	139	i		G	C	A	B	B
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	p	200		i		M	C	A	C	B
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	w	1000	1000	i		G	C	A	C	B
B	A420	<i>Pterocles orientalis</i>	r	2	10	p		G	B	A	C	B
B	A420	<i>Pterocles orientalis</i>	p				R		B	A	C	B
B	A420	<i>Pterocles orientalis</i>	w	40	110	i		G	B	A	C	B
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	r	245					C	A	B	B
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	p	500					C	A	B	B
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	w	1300	1300	i		G	C	A	B	B

Especies de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000157

(1) G = Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante

(3) Unidad (Unid): i = individuos, p = parejas

(4) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(5) Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes

(6) Evaluación: Población de la especie presente en el lugar en relación con las presentes en el territorio nacional (P): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0%, D = población no significativa / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Aislamiento (A): A = (casi) aislada, B = no aislada pero al margen de su área de distribución, C = no aislada integrada en su área de distribución / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa

3.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

G (1)	Código	Especie Nombre científico	Población			Motivo						
			Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo ⁽⁴⁾		Otras categorías ⁽⁵⁾			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
A	6284	<i>Epidalea calamita</i>					X		X		X	
A	1198	<i>Pelobates cultripes</i>					X				X	
A	2360	<i>Pelodytes punctatus</i>										X
A	1211	<i>Pelophylax perezi</i>						X				
B	A247	<i>Alauda arvensis</i>										X
B	A110	<i>Alectoris rufa</i>										X
B	A257	<i>Anthus pratensis</i>								X		X
B	A087	<i>Buteo buteo</i>								X		X
B	A113	<i>Coturnix coturnix</i>										X
B	A383	<i>Emberiza calandra</i>										X





Especie			Población			Motivo							
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo (4)		Otras categorías (5)				
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
B	A244	<i>Galerida cristata</i>											X
B	A230	<i>Merops apiaster</i>				C						X	X
B	A260	<i>Motacilla flava</i>										X	X
B	A278	<i>Oenanthe hispanica</i>										X	X

Otras especies de importancia presentes en la ZEPA ES0000157

(1) Grupo (G): A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Unidad (U): i = individuos, p = parejas

(3) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(4) Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE)

(5) Otras categorías: A = Lista Roja Nacional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otras razones





4. ES0000158. ÁREAS ESTEPARIAS DEL CAMPO DE MONTIEL

4.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992

Tipo de Hábitats del Anejo I				Evaluación			
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	C	G
6220*	Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales	0,76		B		B	
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	151,9		B		B	
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	4,52		B		B	
8130	Desprendimientos rocosos occidentales y termófilos	29,75		B		B	
8220	Laderas y salientes rocosos silíceos con vegetación casmofítica	64,31		B		B	
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	682,41		B		B	

Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000158

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / Evaluación: Representatividad (R): A = excelente, B = buena, C = significativa, D = presencia no significativa / Superficie relativa, o superficie cubierta por el tipo de hábitat en el lugar y la superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo tipo de hábitat (SR): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0% / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa / (*) Hábitat prioritario

4.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G ⁽¹⁾	Código	Nombre científico	Tipo ⁽²⁾	Tamaño		Unid ⁽³⁾	Cat ⁽⁴⁾	Cal ⁽⁵⁾	P	C	A	G
				min	max							
B	A619	<i>Accipiter gentilis</i>	p					DD				
B	A405	<i>Aquila adalberti</i>	r	1		p		G				
B	A405	<i>Aquila adalberti</i>	c	44		p		G				
B	A091	<i>Aquila chrysaetos</i>	c	1		p		G				
B	A092	<i>Aquila pennata</i>	p					DD				
B	A222	<i>Asio flammeus</i>	w					DD				
B	A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	r	24		i	C	M	C	B	C	C
B	A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	w	1		i		M	C	B	C	C
B	A243	<i>Calandrella brachydactyla</i>	p					DD				
B	A080	<i>Circaetus gallicus</i>	p					DD				
B	A081	<i>Circus aeruginosus</i>	r	1				M				
B	A081	<i>Circus aeruginosus</i>	w	1				M				
B	A082	<i>Circus cyaneus</i>	w	11		i		G	C	A	B	B
B	A084	<i>Circus pygargus</i>	r	3		p		M	C	A	B	B





Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G (1)	Código	Nombre científico	Tipo (2)	Tamaño		Unid (3)	Cat (4)	Cal (5)	P	C	A	G
				min	max							
B	A084	<i>Circus pygargus</i>	w	2		i		M	C	A	B	B
B	A231	<i>Coracias garrulus</i>	p					DD				
B	A095	<i>Falco naumanii</i>	r	10		p		M	C	B	C	B
B	A245	<i>Galerida theklae</i>	p				R	DD				
B	A242	<i>Melanocorypha calandra</i>	p				C	DD				
B	A073	<i>Milvus migrans</i>	p					DD				
B	A129	<i>Otis tarda</i>	p	13	13	i		G	C	B		B
B	A129	<i>Otis tarda</i>	r	36	36	i		M	C	B		B
B	A129	<i>Otis tarda</i>	w	54	54	i		M	C	B		B
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	p	17	17	i		M	C	B	C	B
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	r	49	49	p		M	C	B	C	B
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	w	36	36	i		M	C	B	C	B
B	A420	<i>Pterocles orientalis</i>	r	2	2	p		M	C	B	C	B
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	p	29	29	i		M	C	B	C	B
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	r	117	117	p		G	C	B	C	B
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	w	92	92	i		G	C	B	C	B
B	A142	<i>Vanellus vanellus</i>	r	11	11	p		G				
B	A142	<i>Vanellus vanellus</i>	w	2		i		G				
P	-	<i>Coicya rupestris</i> subsp. <i>rupestris</i>	p					G				

Especies de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000158

(1) G = Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante

(3) Unidad (Unid): i = individuos, p = parejas

(4) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(5) Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes

(6) Evaluación: Población de la especie presente en el lugar en relación con las presentes en el territorio nacional (P): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0%, D = población no significativa / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Aislamiento (A): A = (casi) aislada, B = no aislada pero al margen de su área de distribución, C = no aislada integrada en su área de distribución / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa

4.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie			Población			Motivo						
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo ⁽⁴⁾		Otras categorías ⁽⁵⁾			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
B	A619	<i>Accipiter gentilis</i>								X		X
B	A633	<i>Accipiter nisus</i>								X		X
B	A247	<i>Alauda arvensis</i>				C						X
B	A110	<i>Alectoris rufa</i>				C						
B	A257	<i>Anthus pratensis</i>								X		X
B	A087	<i>Buteo buteo</i>								X		
B	A113	<i>Coturnix coturnix</i>				C						





Especie		Población			Motivo								
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo (4)		Otras categorías (5)				
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
B	A383	<i>Emberiza calandra</i>				C							X
B	A096	<i>Falco tinnunculus</i>										X	
B	A244	<i>Galerida cristata</i>											X
B	A230	<i>Merops apiaster</i>				C						X	X
B	A260	<i>Motacilla flava</i>										X	X
B	A278	<i>Oenanthe hispanica</i>										X	X

Otras especies de importancia presentes en la ZEPAs ES0000158

(1) Grupo (G): A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Unidad (U): i = individuos, p = parejas

(3) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(4) Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE)

(5) Otras categorías: A = Lista Roja Nacional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otras razones





5. ES0000390. SAN CLEMENTE

5.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992

Tipo de Hábitats del Anejo I				Evaluación			
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	C	G
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	2,70	G	D			
1510*	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	2,16	G	D			
1520*	Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>)	135,57	G	C	C	B	B
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	0,89	G	D			
6220*	Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales	72,14	G	C	C	B	B
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	3,65	G	C	C	C	C
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	0,91	G	D			
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	39,94	G	C	C	C	C
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	68,30	G	C	C	C	C
92A0	Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones Altántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica	4,42	G	D			

Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000390

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / Evaluación: Representatividad (R): A = excelente, B = buena, C = significativa, D = presencia no significativa / Superficie relativa, o superficie cubierta por el tipo de hábitat en el lugar y la superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo tipo de hábitat (SR): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0% / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa / (*) Hábitat prioritario

5.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

Especies de interés comunitario			Tamaño				Evaluación ⁽⁶⁾					
G ₍₁₎	Código	Nombre científico	Tipo ₍₂₎	Tamaño		Unid ₍₃₎	Cat ₍₄₎	Cal ₍₅₎	P	C	A	G
				min	max							
B	A255	<i>Anthus campestris</i>	r				R	DD				
B	A222	<i>Asio flammeus</i>	w				R	DD				
B	A215	<i>Bubo bubo</i>	p	1	1	p		G	D	B	C	B
B	A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	p				C	DD	C	B	C	B
B	A243	<i>Calandrella brachydactyla</i>	r				R	DD	C	B	B	B
B	A430	<i>Chersophilus duponti</i>	p				V	M	D	C	A	C





Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G (1)	Código	Nombre científico	Tipo (2)	Tamaño		Unid (3)	Cat (4)	Cal (5)	P	C	A	G
				min	max							
B	A082	<i>Circus cyaneus</i>	w				R	DD	D	B	C	B
B	A084	<i>Circus pygargus</i>	r		< 7	bf		G	C	B	C	B
B	A231	<i>Coracias garrulus</i>	r				P	M	B	B	C	B
B	A098	<i>Falco columbarius</i>	w				R	DD				
B	A095	<i>Falco naumanni</i>	r	70	95	p		G	C	B	C	B
B	A245	<i>Galerida theklae</i>	p				R	DD	C	C	C	C
B	A246	<i>Lullula arborea</i>	p				P	M	B	B	C	B
B	A242	<i>Melanocorypha calandra</i>	p				C	DD	C	B	C	B
B	A129	<i>Otis tarda</i>	r	80	90	i		G	C	B	C	B
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	p	50	60	i		M	C	B	C	B
B	A420	<i>Pterocles orientalis</i>	p				R	M	C	B	C	C
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	p	225	280	m		M	C	B	C	B

Especies de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000390

(1) G = Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante

(3) Unidad (Unid): i = individuos, p = parejas

(4) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(5) Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes

(6) Evaluación: Población de la especie presente en el lugar en relación con las presentes en el territorio nacional (P): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0%, D = población no significativa / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Aislamiento (A): A = (casi) aislada, B = no aislada pero al margen de su área de distribución, C = no aislada integrada en su área de distribución / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa

5.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie			Población			Motivo						
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo ⁽⁴⁾		Otras categorías ⁽⁵⁾			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
A	2361	<i>Bufo bufo</i>				C			X		X	X
A	6284	<i>Epidalea calamita</i>				C	X		X		X	X
B	A085	<i>Accipiter gentilis</i>	1	1	p						X	X
B	A247	<i>Alauda arvensis</i>				C					X	X
B	A110	<i>Alectoris rufa</i>				C					X	
B	A255	<i>Anthus pratensis</i>				P					X	X
B	A226	<i>Apus apus</i>				C					X	X
B	A218	<i>Athene noctua</i>				C					X	X
B	A087	<i>Buteo buteo</i>	2	2	p						X	X
B	A225	<i>Caprimulgus ruficollis</i>				P					X	X
B	A211	<i>Clamator glandarius</i>				C					X	X
B	A113	<i>Coturnix coturnix</i>				C					X	
B	A253	<i>Delichon urbica</i>				C					X	X
B	A383	<i>Emberiza calandra</i>				C					X	X
B	A096	<i>Falco tinnunculus</i>				C					X	X





G (1)	Especie		Población			Motivo						
	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo (4)		Otras categorías (5)			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
B	A244	<i>Galerida cristata</i>				C					X	X
B	A251	<i>Hirundo rustica</i>				C					X	X
B	A655	<i>Lanius excubitor</i> subsp. <i>meridionalis</i>				C			X		X	X
B	A230	<i>Merops apiaster</i>				C					X	X
B	A260	<i>Motacilla flava</i>				R					X	X
B	A278	<i>Oenanthe hispanica</i>				R					X	X
B	A276	<i>Saxicola torquatus</i>				C					X	X
B	A232	<i>Upupa epops</i>				C					X	X
M	2590	<i>Erinaceus europaeus</i>				C			X		X	X
M	2634	<i>Mustela nivalis</i>				C			X		X	X
M	1358	<i>Mustela putorius</i>				R		X	X		X	X
M	1309	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>				C	X		X		X	X
P	-	<i>Lepidium cardamines</i>				R				X		X
P	-	<i>Teucrium pumilum</i>				R						X
R	2464	<i>Rhinechis scalaris</i>				C			X			X
R	2004	<i>Lacerta lepida</i>				C			X		X	X
R	2466	<i>Malpolon monspessulanum</i>				C			X		X	X
R	2428	<i>Podarcis hispanica</i>				C			X		X	X
R	2386	<i>Tarentola mauritanica</i>				C			X		X	X

Otras especies de importancia presentes en la ZEPA ES0000390

(1) Grupo (G): A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Unidad (U): i = individuos, p = parejas

(3) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(4) Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE)

(5) Otras categorías: A = Lista Roja Nacional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otras razones





6. ES0000167. ESTEPAS CEREALISTAS DE LA CAMPIÑA

6.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992

Tipo de Hábitats del Anejo I				Evaluación			
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	C	G
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	101,50			C		
6220*	Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales	10,06			C		
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	0,64			C		
92A0	Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones Altántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica	1,10			C		
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	11,87			C		

Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000167

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / Evaluación: Representatividad (R): A = excelente, B = buena, C = significativa, D = presencia no significativa / Superficie relativa, o superficie cubierta por el tipo de hábitat en el lugar y la superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo tipo de hábitat (SR): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0% / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa / (*) Hábitat prioritario

6.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G ⁽¹⁾	Código	Nombre científico	Tipo ⁽²⁾	Tamaño		Unid ⁽³⁾	Cat ⁽⁴⁾	Cal ⁽⁵⁾	P	C	A	G
				min	max							
B	A081	<i>Circus aeruginosus</i>	p	2	2	p		G				
B	A082	<i>Circus cyaneus</i>	p	5	5	p		G				
B	A084	<i>Circus pygargus</i>	r	3	3	p		G				
B	A095	<i>Falco naumanni</i>	r	10	14	p		G				
B	A098	<i>Falco columbarius</i>	w				C	M				
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	p	12	17	i		G				
B	A129	<i>Otis tarda</i>	p	61	135	i		G				
B	A129	<i>Otis tarda</i>	r	102		i		G				
B	A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	p				R	M				
B	A139	<i>Eudromias morinellus</i>	c				V	G	A	B	C	C
B	A242	<i>Melanocorypha calandria</i>	p				C	M		B	C	
B	A243	<i>Calandrella brachydactyla</i>	p				C	M		B	C	
B	A245	<i>Galerida theklae</i>	p				P	M				
B	A257	<i>Anthus pratensis</i>	w				P	M				
B	A339	<i>Elanus caeruleus</i>	w				R	G		B	C	





Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G (1)	Código	Nombre científico	Tipo (2)	Tamaño		Unid (3)	Cat (4)	Cal (5)	P	C	A	G
				min	max							
B	A405	<i>Aquila adalberti</i>	p	1	1	p		G				
B	A420	<i>Pterocles orientalis</i>	p				V	G				

Especies de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000167

(1) G = Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante

(3) Unidad (Unid): i = individuos, p = parejas

(4) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(5) Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes

(6) Evaluación: Población de la especie presente en el lugar en relación con las presentes en el territorio nacional (P): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0%, D = población no significativa / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Aislamiento (A): A = (casi) aislada, B = no aislada pero al margen de su área de distribución, C = no aislada integrada en su área de distribución / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa

6.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie			Población			Motivo							
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo ⁽⁴⁾		Otras categorías ⁽⁵⁾				
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
B	A247	<i>Alauda arvensis</i>											X
B	A244	<i>Galerida cristata</i>											X

Otras especies de importancia presentes en la ZEPA ES0000167

(1) Grupo (G): A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Unidad (U): i = individuos, p = parejas

(3) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(4) Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE)

(5) Otras categorías: A = Lista Roja Nacional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otras razones





7. ES0000170. ÁREA ESTEPARIA DE LA MANCHA NORTE

7.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992

Tipo de Hábitats del Anejo I				Evaluación			
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	C	G
1310	Vegetación halonitrófila anual sobre suelos salinos poco evolucionados	34,4	M	D			
1410	Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)	28	M	D			
1430	Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	8,6	M	D			
1510*	Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonietalia</i>)	94,3	M	C	C	B	C
1520*	Vegetación gipsícola ibérica (<i>Gypsophiletalia</i>)	385,9	M	C	C	B	C
4090	Matorrales pulvinulares orófilos europeos meridionales	0,5	M	D			
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus</i> spp.	12,1	M	D			
6220*	Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales	235,3	M	B	C	B	B
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	559,1	M	B	C	B	B
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	15,3	M	D			
8220	Laderas y salientes rocosos silíceos con vegetación casmofítica	17,5	M	D			
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	504,6	M	B	C	B	B
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	20,0	M	D			
92A0	Alamedas, olmedas y saucedas de las regiones Altántica, Alpina, Mediterránea y Macaronésica	11,3	M	D			
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Flueggeion tinctoriae</i>)	8,4	M	D			

Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000170

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / Evaluación: Representatividad (R): A = excelente, B = buena, C = significativa, D = presencia no significativa / Superficie relativa, o superficie cubierta por el tipo de hábitat en el lugar y la superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo tipo de hábitat (SR): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0% / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa / (*) Hábitat prioritario





7.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G (1)	Código	Nombre científico	Tipo (2)	Tamaño		Ud (3)	Cat (4)	Cal (5)	P	C	A	G
				min	max							
B	A079	<i>Aegypius monachus</i>	p				R	DD	D			
B	A229	<i>Alcedo atthis</i>	p					DD				
B	A255	<i>Anthus campestris</i>	r				R	DD				
B	A405	<i>Aquila adalberti</i>	r	4	4	p	R	M	D			
B	A222	<i>Asio flammeus</i>	w	--	--		R	DD				
B	A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	r				C	DD	B	B	C	B
B	A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	p	--	--		C	DD	B	B	C	B
B	A243	<i>Calandrella brachydactyla</i>	p				C	DD				
B	A243	<i>Calandrella brachydactyla</i>	r	--	--		C	DD				
B	A139	<i>Charadrius morinellus</i>	p					DD				
B	A430	<i>Chersophilus duponti</i>	p					DD				
B	A080	<i>Circaetus gallicus</i>	p					DD				
B	A081	<i>Circus aeruginosus</i>	r	1		p		M	C	B	C	B
B	A082	<i>Circus cyaneus</i>	p					DD		B	C	
B	A082	<i>Circus cyaneus</i>	w					DD		B	C	
B	A082	<i>Circus cyaneus</i>	r	1		bf		DD		B	C	
B	A084	<i>Circus pygargus</i>	r	9		bf		DD	C	B	C	B
B	A084	<i>Circus pygargus</i>	p					DD	C	B	C	B
B	A231	<i>Coracias garrulus</i>	r					DD	B	B	C	B
B	A098	<i>Falco columbarius</i>	w	--	--		V	DD				
B	A095	<i>Falco naumanni</i>	r	26	288	p		G	B	B	C	B
B	A245	<i>Galerida theklae</i>	p				R	DD	C	B	C	B
B	A127	<i>Grus grus</i>	w		495	i		M	B	B	C	B
B	A246	<i>Lullula arborea</i>	p				P	DD				
B	A242	<i>Melanocorypha calandra</i>	p				C	DD	B	B	C	B
B	A073	<i>Milvus migrans</i>	r					DD				
B	A074	<i>Milvus milvus</i>	w	150		i		DD	C	B	C	B
B	A129	<i>Otis tarda</i>	p	1731	4188	i		G	C	A	C	B
B	A129	<i>Otis tarda</i>	r	102		p		DD				
B	A129	<i>Otis tarda</i>	w	104		i		DD				
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	p	68	397	i		M	B	B	C	B
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	r				C		C	B	C	B
B	A420	<i>Pterocles orientalis</i>	p	30		i		DD	C	B	C	B





Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G (1)	Código	Nombre científico	Tipo (2)	Tamaño		Ud (3)	Cat (4)	Cal (5)	P	C	A	G
				min	max							
B	A420	<i>Pterocles orientalis</i>	r				C	DD		B	C	
B	A769	<i>Sylvia undata</i>	p					DD				
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	p	323	971	i		M	B	B	C	B
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	r					DD	C	B	C	B
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	w					DD	C	B	C	B
R	1221	<i>Mauremys leprosa</i>	p					DD				

Especies de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000170

(1) G = Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante

(3) Unidad (Ud): i = individuos, p = parejas, bf = hembra reproductora

(4) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(5) Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes

(6) Evaluación: Población de la especie presente en el lugar en relación con las presentes en el territorio nacional (P): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0%, D = población no significativa / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Aislamiento (A): A = (casi) aislada, B = no aislada pero al margen de su área de distribución, C = no aislada integrada en su área de distribución / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa

7.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

Especie			Población			Motivo						
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo ⁽⁴⁾		Otras categorías ⁽⁵⁾			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
A	1192	<i>Alytes cisternasii</i>				P	X		X	X	X	X
A	1191	<i>Alytes obstetricans</i>				P	X		X		X	X
A	2361	<i>Bufo bufo</i>				C			X		X	X
A	6284	<i>Epidalea calamita</i>				C	X		X		X	X
A	1198	<i>Pelobates cultripipes</i>				C	X		X		X	X
A	2360	<i>Pelodytes punctatus</i>				P			X		X	X
A	1211	<i>Pelophylax perezi</i>				P		X	X		X	
B	A085	<i>Accipiter gentilis</i>	3		p						X	X
B	A247	<i>Alauda arvensis</i>				C					X	X
B	A110	<i>Alectoris rufa</i>				C					X	
B	A255	<i>Anthus pratensis</i>				P					X	X
B	A226	<i>Apus apus</i>				C					X	X
B	A221	<i>Asio otus</i>	2		p						X	X
B	A218	<i>Athene noctua</i>				C					X	X
B	A087	<i>Buteo buteo</i>	2		p						X	X
B	A431	<i>Calandrella rufescens</i>				P					X	X
B	A225	<i>Caprimulgus ruficollis</i>				P					X	X
B	A211	<i>Clamator glandarius</i>				C					X	X
B	A113	<i>Coturnix coturnix</i>				C					X	
B	A253	<i>Delichon urbica</i>				C					X	X
B	A383	<i>Emberiza calandra</i>				C					X	X





G (1)	Especie		Población			Motivo							
	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo (4)		Otras categorías (5)				
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D	
B	A096	<i>Falco tinnunculus</i>				C						X	X
B	A244	<i>Galerida cristata</i>				P						X	X
B	A251	<i>Hirundo rustica</i>				C						X	X
B	A655	<i>Lanius excubitor subsp. meridionalis</i>				C			X			X	X
B	A230	<i>Merops apiaster</i>				C						X	X
B	A260	<i>Motacilla flava</i>				P						X	X
B	A278	<i>Oenanthe hispanica</i>				P						X	X
B	A276	<i>Saxicola torquatus</i>				C						X	X
B	A676	<i>Troglodytes troglodytes</i>				P						X	X
B	A232	<i>Upupa epops</i>				C						X	X
M	2590	<i>Erinaceus europaeus</i>				C			X			X	X
M	2634	<i>Mustela nivalis</i>				C			X			X	X
M	1358	<i>Mustela putorius</i>				R		X	X			X	X
M	1309	<i>Pipistrellus pipistrellus</i>				C	X		X			X	X
P	-	<i>Arenaria cavanillesiana</i>				V					X		X
P	-	<i>Ephedra distachya</i>				R							X
P	-	<i>Gypsophila bermejoi</i>				R							X
P	-	<i>Jurinea pinnata</i>				V							X
P	-	<i>Lepidium cardamines</i>				R					X		X
P	-	<i>Limonium carpetanicum</i>				P			X				X
P	-	<i>Teucrium pumilum</i>				R					X		X
R	2436	<i>Acanthodactylus erythrurus</i>				P			X			X	X
R	2442	<i>Blanus cinereus</i>				P			X	X	X	X	X
R	1272	<i>Chalcides bedriagai</i>				P	X		X	X	X	X	X
R	2466	<i>Malpolon monspessulanus</i>				C			X			X	X
R	2467	<i>Natrix maura</i>				P			X			X	X
R	2428	<i>Podarcis hispanica</i>				C			X			X	X
R	2430	<i>Psammadromus algirus</i>				C			X			X	X
R	2431	<i>Psammadromus hispanicus</i>				P			X	X		X	X
R	2464	<i>Rhinechis scalaris</i>				C			X			X	X
R	2386	<i>Tarentola mauritanica</i>				C			X			X	X
R	5883	<i>Timon lepidus</i>				C			X			X	X

Otras especies de importancia presentes en la ZEPA ES0000170

(1) Grupo (G): A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Unidad (U): i = individuos, p = parejas

(3) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(4) Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE)

(5) Otras categorías: A = Lista Roja Nacional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otras razones





8. ES0000435. ÁREA ESTEPARIA DE LA MARGEN DERECHA DEL RÍO GUADARRAMA

8.1. HÁBITATS NATURALES INCLUIDOS EN EL ANEJO I DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992

Tipo de Hábitats del Anejo I				Evaluación			
Código	Nombre	Cob	Cal	R	S.R.	C	G
1430	Matorrales halo-nitrófilos (<i>Pegano-Salsoletea</i>)	6,1	G	B	C	B	B
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	203,4	G	B	C	B	B
6220*	Pastizales xerofíticos mediterráneos de vivaces y anuales (*)	12,9	G	C	C	B	C
6420	Comunidades herbáceas higrófilas mediterráneas	45,7	G	B	C	B	B
92A0	Alamedas blancas	163,8	G	B	C	C	C
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Flueggeion tinctoriae</i>)	31,2	G	C	C	C	C
9340	Encinares de <i>Quercus rotundifolia</i>	37,4	G	B	C	C	C

Hábitats de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000435

Cobertura (Cob) en hectáreas / Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes / Evaluación: Representatividad (R): A = excelente, B = buena, C = significativa, D = presencia no significativa / Superficie relativa, o superficie cubierta por el tipo de hábitat en el lugar y la superficie total del territorio nacional cubierta por el mismo tipo de hábitat (SR): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0% / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa / (*) Hábitat prioritario

8.2. ESPECIES INCLUIDAS EN EL ANEJO II DE LA DIRECTIVA 92/43/ CEE DEL CONSEJO, DE 21 DE MAYO DE 1992 O EN EL ARTÍCULO 4 DE LA DIRECTIVA 2009/147/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2009

Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G ⁽¹⁾	Código	Nombre científico	Tipo ⁽²⁾	Tamaño		Unid ⁽³⁾	Cat ⁽⁴⁾	Cal ⁽⁵⁾	P	C	A	G
				min	max							
B	A229	<i>Alcedo atthis</i>	p				C	G	B	B	C	B
B	A255	<i>Anthus campestris</i>	r				P	DD	C	B	B	B
B	A405	<i>Aquila adalberti</i>	p	1	2	p	P	G	C	B	C	B
B	A133	<i>Burhinus oedicnemus</i>	p				P	G	B	B	C	B
B	A243	<i>Calandrella brachydactyla</i>	r				P	DD	C	B	C	B
B	A081	<i>Circus aeruginosus</i>	p				P	G	C	A	C	B
B	A082	<i>Circus cyaneus</i>	r				P	G	C	A	C	B
B	A084	<i>Circus pygargus</i>	p				P	G	C	A	C	B
B	A095	<i>Falco naumanni</i>	r	20	32	p		G	B	B	C	B
B	A245	<i>Galerida theklae</i>	p				P	DD	C	B	C	B
B	A093	<i>Hieraaetus fasciatus</i>	p				P	G	D	-	-	-
B	A242	<i>Melanocorypha calandra</i>	p				P	G	B	B	C	B





Especies de interés comunitario			Tamaño					Evaluación ⁽⁶⁾				
G (1)	Código	Nombre científico	Tipo (2)	Tamaño		Unid (3)	Cat (4)	Cal (5)	P	C	A	G
				min	max							
B	A073	<i>Milvus migrans</i>	r				P	DD	C	B	C	B
B	A074	<i>Milvus milvus</i>	p				P	DD	C	B	C	B
B	A129	<i>Otis tarda</i>	p	158	530	i		G	B	B	C	B
B	A205	<i>Pterocles alchata</i>	p		62	i		G	B	B	C	B
B	A420	<i>Pterocles orientalis</i>	p		7	i		G	B	B	C	B
B	A128	<i>Tetrax tetrax</i>	p	1	158	i		G	B	B	C	B
R	1221	<i>Mauremys leprosa</i>	p				P	DD	C	B	C	B
F	6155	<i>Achondrostoma arcasii</i>	p				P	DD	C	B	C	B
F	6168	<i>Luciobarbus comizo</i>	p				P	DD	C	B	C	B
F	6149	<i>Pseudochondrostoma polylepis</i>	p				P	DD	C	B	C	B

Especies de interés comunitario presentes en la ZEPA ES0000435

(1) G = Grupo: A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Tipo: p = permanente, r = reproductora, c = concentración, w = invernante

(3) Unidad (Unid): i = individuos, p = parejas

(4) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(5) Calidad de los datos (Cal): G = buena, M = moderada, P = Mala, DD = datos deficientes

(6) Evaluación: Población de la especie presente en el lugar en relación con las presentes en el territorio nacional (P): A = 100 ≥ p ≥ 15%, B = 15 ≥ p ≥ 2%, C = 2 ≥ p ≥ 0%, D = población no significativa / Conservación (C): A = excelente, B = buena, C = mediana o reducida / Aislamiento (A): A = (casi) aislada, B = no aislada pero al margen de su área de distribución, C = no aislada integrada en su área de distribución / Evaluación global (G): A = excelente, B = buena, C = significativa

8.3. OTRAS ESPECIES DE IMPORTANCIA

G (1)	Código	Especie Nombre científico	Población			Motivo						
			Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo ⁽⁴⁾		Otras categorías ⁽⁵⁾			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
A	1192	<i>Alytes cisternasii</i>				P	X		X	X	X	X
A	2361	<i>Bufo bufo</i>				P			X			X
A	6284	<i>Epidalea calamita</i>				P	X		X		X	X
A	1211	<i>Pelophylax perezi</i>				P		X	X			
R	2436	<i>Acanthodactylus erythrurus</i>				P			X			
R	2442	<i>Blanus cinereus</i>				P			X	X		X
R	2452	<i>Coronella girondica</i>				P			X			X
R	2466	<i>Malpolon monspessulanus</i>				P			X		X	X
R	2467	<i>Natrix maura</i>				P			X			X
R	2428	<i>Podarcis hispanica</i>				P			X			X
R	2430	<i>Psammodromus algirus</i>				P			X			X
R	2431	<i>Psammodromus hispanicus</i>				P			X			X
R	2464	<i>Rhinechis scalaris</i>				P			X			X
R	2386	<i>Tarentola mauritanica</i>				P			X			X





Especie			Población			Motivo						
G (1)	Código	Nombre científico	Tamaño		U (2)	Cat (3)	Anexo (4)		Otras categorías (5)			
			Min	Max			IV	V	A	B	C	D
R	5883	<i>Timon lepidus</i>				P			X		X	X
F	5281	<i>Luciobarbus bocagei</i>				P		X	X			
B	A087	<i>Buteo buteo</i>				P					X	X
B	A096	<i>Falco tinnunculus</i>				P					X	X

Otras especies de importancia presentes en la ZEPA ES0000435

(1) Grupo (G): A = anfibios, B = aves, F = peces, I = invertebrados, M = mamíferos, P = plantas, R = reptiles

(2) Unidad (U): i = individuos, p = parejas

(3) Categorías de abundancia (Cat): C = común, R = escasa, V = muy escasa, P = presente

(4) Anexo: IV = Anexo IV (Directiva 92/43/CEE), V = Anexo V (Directiva 92/43/CEE)

(5) Otras categorías: A = Lista Roja Nacional, B = Especie endémica, C = Convenios internacionales, D = Otras razones

